

Señor
JUEZ de REPARTO
E. S. D.

Referencia: **ACCIÓN DE TUTELA**
Accionante: **CLARA INES CHILITO CAICEDO**
Accionado: **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**

CLARA INES CHILITO CAICEDO, identificado con cédula de ciudadanía número 25.276.057 expedida en Popayán, actuando en nombre propio, ante usted respetuosamente acudo para promover Acción de Tutela en contra de **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**, de conformidad con el artículo 86 de la Constitución Política y el decreto reglamentario 2591 de 1991, para que judicialmente se me conceda la protección del derecho a **ACCEDER A CARGOS PUBLICOS y a la CONFIANZA LEGITIMA**, los cuales considero vulnerados y/o amenazados por la entidad accionada.

MEDIDA PROVISIONAL Y URGENTE

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 7o. del Decreto 2591 de 1991 de manera atenta solicito al Señor Juez fallar con una medida precautelar, y se le ordene a **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**, **SUPENDER EL CONCURSO DE MERITOS** correspondiente a las Convocatorias 339-425 de 2016, Directivos Docentes, Docentes y Líderes de Apoyo.

Mi petición se fundamenta en los siguientes hechos y consideraciones

DECLARACIONES

Se tutelen a mi favor los Derechos a **ACCEDER A CARGOS PUBLICOS** y a la **CONFIANZA LEGITIMA** y en consecuencia ordenar a **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**, para que en el término de dispuesto por su Despacho se dicten las medidas para su protección.

HECHOS

1.- Por considerar que cumplo con los requisitos establecidos por la convocatoria **339-425 de 2016, Directivos Docentes, Docentes y Líderes de Apoyo**, me inscribí para el cargo de Docente de Aula- Área **TECNOLOGIA E INFORMATICA**-para la Entidad Territorial de Popayán.

2.- Por haber superado todas y cada una de las etapas prevista en la convocatoria mencionada fui incluida en la Resolución 20182310014305 del 01-02-2018, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante la cual se conformó la lista de elegibles para el área de **TECNOLOGIA E INFORMATICA**, en la que ocupé el puesto **Nro.20**, en primera audiencia pública para escogencia de vacantes se convocaron a los 9 primeros de la mencionada lista, lo que significa que pasé al puesto 11.

3.- Mediante Resolución 20192310003235 del 23-01-2019, la misma entidad conformo la LISTA DEPARTAMENTAL DE ELEGIBLES para el empleo de docente de **TECNOLOGIA E INFORMATICA** del DEPARTAMENTO DEL CAUCA, ocupando el puesto **Nro.9**.

4.- Igualmente mediante Resolución 20192310004665 del 28-01-2019, la misma entidad conformo la LISTA GENERAL NACIONAL DE ELEGIBLES para el empleo de docente de **TECNOLOGIA E INFORMATICA** del DEPARTAMENTO DEL CAUCA, en la que ocupo el puesto **Nro. 22**.

5.- Durante el año 2019 realizaron, así:

- a) En el mes de abril la Secretaría de Educación Municipal de Popayán convocó a audiencia pública a la elegible Nro. 16 correspondiente a la Señora **JULIETH KATHERINE DAZA ALVARADO**, con lo que quedaría ubicada en el puesto 11.
- b) En marzo la Comisión Nacional de Servicio Civil convocó a la primera audiencia virtual DEPARTAMENTAL del Cauca, en la que se ofertaron tres (3) plazas pertenecientes al Grupo A, por haberse agotado la respectiva lista de elegibles, en consecuencia, pasé a

ocupar el puesto 6

- c) En julio, la Comisión Nacional de Servicio Civil convocó a la primera audiencia virtual NACIONAL, en la que se ofertaron TRESCIENTAS NOVENTA Y SIETE PLAZAS (397) de las cuales se asignaron CUARENTA Y SEIS (46) PLAZAS, en diferentes entes territoriales.
- d) En octubre, la Comisión Nacional de Servicio Civil convocó a la segunda audiencia virtual NACIONAL, en la que se ofertaron CIENTO DIEZ (110) de las cuales se asignaron TRECE (13) PLAZAS, en diferentes entes territoriales.

6.- En cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución 010402 del 01 de octubre de 2019, emanada del Ministerio de Educación Nacional, las Secretarías de Educación Territoriales convocaron el PROCESO ORDINARIO DE TRASLADOS PARA EL AÑO 2019, culminado el mencionado proceso de traslados y para efectos de la presente acción, solo menciono tres entidades territoriales.

ENTIDAD TERRITORIAL	PLAZAS OFERTADAS PARA TRASLADOS	PLAZAS SELECCIONADAS	PLAZAS DISPONIBLES
VALLE DEL CAUCA	4	0	4
CAUCA	2	0	2
HUILA	22	7	15

Los casos relacionados corresponden a plazas del AREA de TECNOLOGIA E INFORMATICA, actualmente ocupadas por DOCENTES PROVISIONALES y que en desarrollo del Concurso de Méritos deben ser ocupadas por quienes hacemos parte de la lista de elegibles Departamental y/o Nacional.

7.- Adicional a lo anterior el Ministerio de Educación Nacional, mediante Resolución 17620 del 27 de diciembre de 2019 dispuso el funcionamiento del aplicativo "SISTEMA MAESTRO" destinado a la provisión transitoria de vacantes definitivas de cargos docentes mediante nombramiento provisional, vacantes que igualmente deben ser ocupadas por quienes participamos en las convocatorias de la Entidad Accionada.

8.- Demostrado, como queda, la existencia de vacantes definitivas en el AREA DE TECNOLOGIA E INFORMATICA, cabe preguntarse por qué la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, (órgano rector a nivel nacional de todo lo relacionado con concursos) no ha dispuesto la REALIZACION DE AUDIENCIAS VIRTUALES NACIONALES, para permitir a las personas que como yo creemos en el mérito y buscamos una oportunidad laboral, accedamos a un vinculación oficial, como estímulo por haber superado todas y cada una de las etapas del concurso.

9.- La presente acción se torna urgente si se tiene en cuenta, que de conformidad con las normas que rigen la materia, la lista de elegibles tienen vigencia hasta el 22 de febrero de 2020 y la accionada no ha citado a audiencia nacional a pesar de habersele requerido, mediante oficio radicado con el Nro. 20193201108532 de 28 de noviembre de 2019, del cual no tuve respuesta.

FUNDAMENTOS LEGALES

DEL DERECHO A ACCEDER A CARGOS PUBLICOS

Se encuentra consagrado en la Carta Fundamental, en los siguientes términos:

"Artículo 125. Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la ley. Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público. El ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes. El retiro se hará: por calificación no satisfactoria en el desempeño del empleo; por violación del régimen disciplinario y por las demás causales previstas en la Constitución o la ley. En ningún caso la filiación política de los ciudadanos podrá determinar su nombramiento para un empleo de carrera, su ascenso o remoción. Los períodos establecidos en la Constitución Política o en la ley para cargos de elección tienen el carácter de institucionales. Quienes sean designados o elegidos para ocupar tales cargos, en reemplazo por falta absoluta de su titular, lo harán por el resto del período para el cual este fue elegido"

Artículo 40. *Todo ciudadano tiene derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político. Para hacer efectivo este derecho puede:*

1. Elegir y ser elegido.
2. Tomar parte en elecciones, plebiscitos, referendos, consultas populares y otras formas de participación democrática.
3. Constituir partidos, movimientos y agrupaciones políticas sin limitación alguna; formar parte de ellos libremente y difundir sus ideas y programas.
4. Revocar el mandato de los elegidos en los casos y en la forma que establecen la Constitución y la ley.
5. Tener iniciativa en las corporaciones públicas.
6. Interponer acciones públicas en defensa de la Constitución y de la ley.
7. Acceder al desempeño de funciones y cargos públicos, salvo los colombianos, por nacimiento o por adopción, que tengan doble nacionalidad. La ley reglamentará esta excepción y determinará los casos a los cuales ha de aplicarse.

Las autoridades garantizarán la adecuada y efectiva participación de la mujer en los niveles decisorios de la Administración Pública". (Resaltados propios)

Frente a la procedencia de la tutela, tratándose de concurso de méritos, la Corte Constitucional, en Sentencia de Unificación 913 de 2009 sostuvo:

"La Corte Constitucional ha señalado de manera recurrente que la acción de tutela es un mecanismo protector de derechos fundamentales de naturaleza residual y subsidiaria, por lo cual solo puede operar para la protección inmediata de los mismos cuando no se cuenta con otro mecanismo judicial de protección, o cuando existiendo este, se debe acudir a la tutela como mecanismo transitorio para evitar un perjuicio irremediable. Sin embargo, la doctrina constitucional ha reiterado que al estar en juego la protección de los derechos fundamentales al trabajo, la igualdad y el debido proceso de quienes participaron en un concurso de méritos y fueron debidamente seleccionados, la Corte Constitucional asume competencia plena y directa, aún existiendo otro mecanismo de defensa judicial, al considerar que la tutela puede "desplazar la respectiva instancia ordinaria para convertirse en la vía principal de trámite del asunto", en aquellos casos en que el mecanismo alterno no es lo suficientemente idóneo y eficaz para la protección de estos derechos. (Resaltados propios)

Considera la Corte que en materia de concursos de méritos para la provisión de cargos de carrera se ha comprobado que no se encuentra solución efectiva ni oportuna acudiendo a un proceso ordinario o contencioso, en la medida que su trámite llevaría a extender en el tiempo de manera injustificada la vulneración de derechos fundamentales que requieren de protección inmediata. Esta Corte ha expresado, que para excluir a la tutela en estos casos, el medio judicial debe ser eficaz y conducente, pues se trata nada menos que de la defensa y realización de derechos fundamentales, ya que no tendría objeto alguno enervar el mecanismo de tutela para sustituirlo por un instrumento previsto en el ordenamiento legal que no garantice la supremacía de la Constitución en el caso particular."

DEL DERECHO A LA CONFIANZA LEGÍTIMA

Tiene fundamento en el Artículo 83 Superior, así:

"Artículo 83. Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas."

Este derecho se traduce en que los administrados estén seguros de las actuaciones del Estado. En términos de la Corte Constitucional, Sentencia C-131/04, se tiene:

"En suma, el principio de la confianza legítima es un corolario de aquel de la buena fe y consiste en que el Estado no puede súbitamente alterar unas reglas de juego que regulaban sus relaciones con los particulares, sin que se les otorgue a estos últimos un período de transición para que ajusten su comportamiento a una nueva situación jurídica. No se trata, por tanto, de lesionar o vulnerar derechos adquiridos, sino tan sólo de amparar unas expectativas válidas que los particulares se habían hecho con base en acciones u omisiones estatales prolongadas en el tiempo, bien que se trate de comportamientos activos o pasivos de la administración pública, regulaciones legales o interpretaciones de las normas jurídicas. De igual manera, como cualquier otro principio, la confianza legítima debe ser ponderada, en el caso concreto, con los otros, en especial, con la salvaguarda del interés general y el principio democrático."

PETICION

Considérese demostrado con los hechos narrados y con las consideraciones expuestas que la entidad accionada con su comportamiento omisivo vulneran los derechos fundamentales ya señalados, en consecuencia, respetuosamente solicito al Señor Juez conceder la protección aquí deprecada y se me permita acceder a un cargo público, por las razones anotadas.

PRUEBAS

Me permito aportar las siguientes.

- 1.-Copia de la Resolución 20182310014305 del 01-02-2018, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante la cual se conformó la lista de elegibles para el área de **TECNOLOGIA E INFORMATICA**.
- 2.-Copia de la Resolución 20192310003235 del 23-01-2019 expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil que conformó la LISTA DEPARTAMENTAL DE ELEGIBLES para el empleo de docente de **TECNOLOGIA E INFORMATICA** del **DEPARTAMENTO DEL CAUCA**.
- 3.- Copia de la Resolución 20192310004665 del 28-01-2019, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil que conformó la LISTA GENERAL NACIONAL DE ELEGIBLES para el empleo de docente de **TECNOLOGIA E INFORMATICA** del **DEPARTAMENTO DEL CAUCA**.
- 4.- Impresión digital tomada de la plataforma SIMO, que convoca a audiencias virtuales departamentales y nacionales.
- 5.- Copia de la Resolución 010402 del 01 de octubre de 2019, emanada del Ministerio de Educación Nacional.
- 6.- Copia de la Resolución expedida por la Secretaria de Educación del Valle del Cauca que convoca proceso ordinario de traslados año 2019, con su respectiva OPEC
- 7.- Copia de la Resolución expedida por la Secretaria de Educación del Cauca que convoca proceso ordinario de traslados año 2019, con su respectiva OPEC

8.- Copia de la Resolución expedida por la Secretaria de Educación del Huila que convoca proceso ordinario de traslados año 2019, con su respectiva OPEC.

9.- Resultados de docentes seleccionados para ser trasladados en la Secretaria de Educación de Valle del Cauca.

10.- Resultados de docentes seleccionados para ser trasladados en la Secretaria de Educación de Cauca.

11.- Resultados de docentes seleccionados para ser trasladados en la Secretaria de Educación de Huila.

12.-Copia de la Resolución 17620 del 27 de diciembre de 2019 que dispuso el funcionamiento del aplicativo "SISTEMA MAESTRO".

13.- Impresión digital tomada de la plataforma SISTEMA MAESTRO, donde se evidencian oferta de plazas del AREA DE TECNOLOGIA E INFORMATICA.

14.- Copia del oficio radicado con el Nro. 20193201108532 de 28 de noviembre de 2019.

DECLARACION

Bajo la gravedad del juramento manifiesto que por los mismos hechos y derechos no he presentado petición similar ante ninguna autoridad judicial.

DIRECCIONES Y NOTIFICACIONES

A las Entidad Accionadas

COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL
Carrera 16 No. 96 -64, Piso 7
BOGOTA
Telefono 3259700

Al Accionante

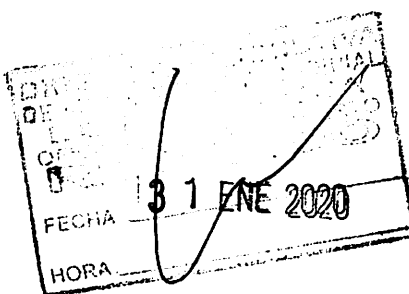
AUTORIZO que todos los trámites relacionados con la presente acción me sean notificados electrónicamente de acuerdo con lo previsto en los artículos 53, 56 y 67 numeral 1° de la Ley 1437 de 2011, Celular 3105248915, email clara.139@hotmail.com

Con todo respeto le ruego al Señor Juez darle el trámite a la presente acción.

Del (a) Señor(a) Juez

Atentamente,

Clara Ines Chilito Caicedo
CLARA INES CHILITO CAICEDO
C.C 25.276.057 de Popayán





REPÚBLICA DE COLOMBIA



Página 1 de 4

RESOLUCIÓN No. CNSC - 20182310014305 DEL 01-02-2018

"Por la cual se conforma la Lista de Elegibles para proveer seis (6) vacantes definitivas de Docente Tecnología e Informática en establecimientos educativos oficiales, que prestan su servicio a población mayoritaria, de la entidad territorial certificada en educación MUNICIPIO DE POPAYÁN con NIT 891,580,006-4, ofertadas en la Convocatoria No. 395 de 2016."

LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC

En ejercicio de las facultades previstas en el artículo 11 de la Ley 909 de 2004, el artículo 2.4.1.1.16 del Decreto 1075 de 2015¹, el Decreto Ley 760 de 2005 y el artículo 54 del Acuerdo No. CNSC - 20162310001086 del 21 de julio de 2016, modificado por el Acuerdo No. CNSC - 20171000000046 del 10 de marzo de 2017, y

CONSIDERANDO:

De conformidad con lo establecido en el artículo 125 de la Constitución Política, los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas; por tanto, el ingreso y ascenso en los mismos, se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes

Por su parte, el artículo 130 de la Constitución Política, creó la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, como un organismo autónomo de carácter permanente del nivel Nacional, independiente de las ramas y órganos del poder público, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, cuyas funciones son administrar y vigilar los sistemas de carrera administrativa, excepto los especiales de origen Constitucional.

La Corte Constitucional, declaró la exequibilidad del numeral 3° del artículo 4° de la Ley 909 de 2004 mediante Sentencia C-1230 de 2005, y con ello, precisó que la administración y vigilancia de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC.

Mediante Sentencia C-175 de 2006, la Corte Constitucional declaró exequible la expresión *"El que regula el personal docente"* contenida en el numeral 2° del artículo 3° de la Ley 909 de 2004, en el entendido que la administración y vigilancia del Sistema Especial de Carrera que regula el personal docente, por ser de origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC.

Según lo señalado en el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, tiene como función, entre otras, adelantar las convocatorias a concurso para proveer por mérito, los empleos públicos de carrera administrativa, de acuerdo con los términos que establezca la Ley y el reglamento.

Por su parte, el Decreto Ley 1278 de 2002, es la norma que regula el Sistema Especial de Carrera Docente y, por ende, se aplica para la provisión de empleos Directivos Docentes y Docentes de instituciones educativas oficiales de entidades territoriales certificadas que prestan su servicio a población mayoritaria.

En aplicación de las normas y jurisprudencia referidas, mediante Acuerdo No. CNSC - 20162310001086 de 2016, la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó a concurso abierto de méritos para proveer los empleos vacantes de Directivos Docentes, Docentes de Aula y Líderes de Apoyo, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria, ubicados en la entidad territorial certificada en educación MUNICIPIO DE POPAYÁN, a través de la Convocatoria No. 395 de 2016.

¹ Subrogado por el artículo 1° del Decreto 915 de 2016.

"Por la cual se conforma la Lista de Elegibles para proveer seis (6) vacantes definitivas de Docente Tecnología e Informática en establecimientos educativos oficiales, que prestan su servicio a población mayoritaria, de la entidad territorial certificada en educación MUNICIPIO DE POPAYÁN con NIT 891.580.006-4, ofertadas en la Convocatoria No. 395 de 2016."

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 54° del Acuerdo N° CNSC – 20162310001086 de 2016, en concordancia con el artículo 2.4.1.1.16 del Decreto 1075 de 2015², una vez se adelanten todas las etapas del proceso de selección y se publiquen los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas durante el concurso abierto de méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil procederá a conformar la lista de elegibles, en estricto orden de mérito, con los concursantes que aprobaron la prueba eliminatoria y con los resultados en firme de cada una de las pruebas del proceso de selección.

En mérito de lo expuesto, y teniendo en cuenta que mediante Acuerdo No. 555 del 10 de septiembre de 2015, se dispuso que es función de los despachos de los comisionados proferir los actos administrativos mediante los cuales se conforman y adoptan las listas de elegibles, para garantizar la correcta aplicación del mérito, durante los procesos de selección; de conformidad con los asuntos y competencias asignadas por la Sala,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Conformar la Lista de Elegibles para proveer seis (6) vacantes definitivas de Docente Tecnología e Informática, de las instituciones educativas oficiales de la entidad territorial certificada en educación MUNICIPIO DE POPAYÁN, ofertadas en el marco de la Convocatoria No. 395 de 2016, así:

Posición	Documento	Nombre	Puntaje
1	10294866	MIGUEL FERNANDO GUTIÉRREZ LÓPEZ	75.44
2	76330308	ANDRES FERNANDO TRUJILLO SANCHEZ	73.20
3	4616166	FRANCO ARTURO URBANO ORDOÑEZ	73.15
4	76314363	CARLOS ALONSO ROMERO ESPAÑA	73.09
5	18126725	WILSON YECIT ORTIZ SANCHEZ	72.98
6	10302911	FABIAN LEONIDAS MOSQUERA PALTA	72.40
7	76324437	GUSTAVO ADOLFO MORALES MUÑOZ	72.35
8	52709260	LUZ DERLY CHAVEZ PINO	71.66
9	76313331	HUBER PINO LUNA	70.49
10	16835641	JOHN FREDY MARTÍNEZ GÓMEZ	70.35
11	10486484	JULIO CESAR VIDAL MEDINA	70.19
12	10301274	GABRIEL ELÍAS CHANCHÍ GOLONDRINO	69.92
13	10296607	WILSON ALFREDO ORTEGA ORDOÑEZ	68.82
14	10304463	GUSTAVO ANDRÉS URIBE GÓMEZ	68.02
15	10306772	DIEGO FERNANDO CHAUX VELASCO	67.70
16	1058970348	JULIETH KATHERINE DAZA ALVARADO	67.25
17	4617925	JUAN JAVIER IMBACHI PATIÑO	66.46
18	76332490	EDUAR LEANDRO RENGIFO VARILA	66.40
19	76320839	VÍCTOR ALFREDO SOTELO MERA	66.28
20	25276057	CLARA INES CHILITO CAICEDO	65.65
21	10307831	JESUS DAVID MENESES SANCHEZ	65.26
22	34317895	JIMENA ADRIANA TIMANÁ PEÑA	65.02
23	10291964	VICTOR HUGO RUIZ GUACHETA	64.96
24	5292188	RODRIGO GUILLERMO TREJO RIASCOS	64.36
25	76320616	ALID ARMANDO MERA MOSQUERA	63.99
26	34561571	LESLIE TORRES TORRES	63.97
27	10298827	HÉCTOR HERNÁN ARÉVALO FERNÁNDEZ	63.84
28	48600824	RUTH ENITH MEDINA RUIZ	63.70
29	34321571	SANDRA ISABEL YANZA HERNÁNDEZ	63.60
30	76314792	RUBEN DARIO LOPEZ MUÑOZ	63.54
31	1061686872	ANGELA PATRICIA VILLAREAL FREIRE	63.52
32	48601051	EDITH LORENA QUENAN	63.45

² Subrogado por el artículo 1° del Decreto 915 de 2016.

"Por la cual se conforma la Lista de Elegibles para proveer seis (6) vacantes definitivas de Docente Tecnología e Informática en establecimientos educativos oficiales, que prestan su servicio a población mayoritana, de la entidad territorial certificada en educación MUNICIPIO DE POPAYÁN con NIT 891,580,006-4, ofertadas en la Convocatoria No. 395 de 2016."

Posición	Documento	Nombre	Puntaje
33	1085660973	HUGO VELASCO MUÑOZ	63.26
34	1061714630	DANIEL FELIPE MÉNDEZ BONILLA	63.21
35	76324793	HAROL RODRIGO GOMEZ GALINDEZ	63.18
36	1061715070	KAREN CRISTINA GOMEZ MUÑOZ	63.09
37	1061686718	SANTIAGO SANCHEZ FERREIRA	62.59
38	10299054	LUIS MIGUEL ZAMBRANO MUÑOZ	62.25
39	76331174	DANNY DANIEL DIAZ LÓPEZ	61.98
40	81741542	JOSE LUIS AGUILAR CISNEROS	61.60
41	1061738936	JULIÁN ANDRÉS GÓMEZ URRUTIA	61.28
42	31575648	ELSA PATRICIA MUÑOZ RUANO	61.18
43	25272872	ENNY MAGALY NARVÁEZ ACOSTA	60.85
44	10297451	OSCAR IVAN ORTIZ DAZA	59.77
45	98393672	CARLOS HERNEL ERASO SOLARTE	59.61
46	10547670	HAROLD ANTONIO AYALA ARAUJO	59.41
47	1061704739	JONATAN PAZ GUZMAN	58.91
48	10303770	CRISTHIAN OCTAVIO RENDÓN COLLAZOS	58.72
49	76305398	EDWYN FERNANDO SANTACRUZ VALENCIA	58.71
50	1061747929	MARIA DEL CARMEN SALAZAR SOTELO	58.49
51	76327946	JESUS FABIAN PINTO FAJARDO	57.80
52	76333426	WILSON FERNANDO RUIZ DAZA	57.70
53	66991687	JUDITH MONCALEANO HOYOS	57.52
54	13040301	EDWIN GENARÓ BENAVIDES BOTINA	57.51
55	12992988	MARIO ARTURO PALACIOS ARCINIEGAS	57.42
56	10694816	WILLIAN GOMEZ PERAFAN	57.24
57	5210601	IVÁN ARTURO LÓPEZ ORTIZ	56.65
58	4611835	GABRIEL FERNANDO ORTIZ DEBIA	56.64
59	1061723177	JAIME ANDRES HURTADO MONTILLA	56.18
60	1061756471	DAVID FERNANDO VALDIVIESO SANDOVAL	55.90
61	1085274511	DANNY OSWALDO RODRIGUEZ CAMPIÑO	55.80
62	10307992	JULIÁN ANDRÉS CAICEDO MUÑOZ	55.75
63	25274077	INGRID PAOLA SOLANO BENITEZ	55.37
64	13070482	WILLIAM ALEXANDER ORTIZ JIMENEZ	55.13
65	4615333	CESAR AUGUSTO MUÑOZ CAICEDO	54.86
66	10299971	CARLOS ALBERTO ORTIZ AUX	54.80
67	10305597	JOSE LUIS GARCIA CORRALES	54.29
68	1085269732	ADRIANA FERNANDA BELALCAZAR GRANDA	53.79
69	38870468	AMPARO CRUZ GALLEG0	52.65
69	48600697	YULI ADRIANA PINZON ORDOÑEZ	52.65
70	4617835	JOSE FERNANDO CAMACHO MUÑOZ	52.31

ARTÍCULO SEGUNDO.- Dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la lista de elegibles, las entidades territoriales certificadas, podrán solicitar a la Comisión Nacional del Servicio Civil la exclusión de la lista de elegibles de la persona o personas que figuren en ella, cuando haya comprobado cualquiera de los siguientes hechos:

1. Haber sido admitidas al concurso sin el lleno de los requisitos exigidos en la convocatoria.
2. Haber aportado documentos falsos o adulterados para su inscripción.
3. No haber superado la prueba de aptitudes y competencias básicas.
4. Haber realizado una suplantación en la presentación de las pruebas previstas en el concurso.
5. Haber conocido con anticipación las pruebas aplicadas.
6. Haber realizado acciones para cometer fraude en el concurso.
7. Por las demás causales contenidas en la Constitución y en la Ley.

"Por la cual se conforma la Lista de Elegibles para proveer seis (6) vacantes definitivas de Docente Tecnología e Informática en establecimientos educativos oficiales, que prestan su servicio a población mayoritaria, de la entidad territorial certificada en educación MUNICIPIO DE POPAYÁN con NIT 891,580,006-4, ofertadas en la Convocatoria No. 395 de 2016."

PARÁGRAFO 1.- Así mismo, la Comisión Nacional del Servicio Civil –CNSC podrá de oficio, excluir de la lista de elegibles, cualquiera de sus integrantes.

PARÁGRAFO 2.- La exclusión de la lista de elegibles se efectuará sin perjuicio de las acciones judiciales y administrativas a que hubiere lugar.

ARTÍCULO TERCERO.- Los elegibles que sean nombrados con base en la lista de que trata la presente Resolución, deberán cumplir con los requisitos exigidos para el desempeño del empleo, de acuerdo con lo establecido en la Convocatoria No. 395 de 2016 – Directivos Docentes, Docentes de Aula y Líderes de Apoyo de la Entidad Territorial MUNICIPIO DE POPAYÁN, y demostrarlos al momento de tomar posesión. Así mismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.5.7.4 y 2.2.5.7.6 del Decreto 1083 de 2015, en concordancia con los artículos 4° y 5° de la Ley 190 de 1995, corresponde a la entidad nominadora, antes de efectuar el nombramiento o dar posesión, verificar el cumplimiento de los requisitos y calidades de las personas designadas para el desempeño de los empleos.

ARTÍCULO CUARTO.- La Comisión Nacional del Servicio Civil, de oficio o a petición de parte podrá excluir, adicionar y/o reubicar elegibles, cuando compruebe que su inclusión en la lista obedeció a error aritmético, para lo cual expedirá el respectivo acto administrativo modificatorio.

ARTÍCULO QUINTO.- La Lista de Elegibles conformada a través del presente Acto Administrativo tendrá una vigencia de dos (2) años contados a partir de la fecha de su firmeza.

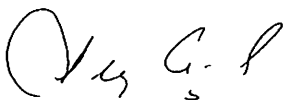
ARTÍCULO SEXTO.- Una vez provistas las vacantes objeto del concurso, la Lista de Elegibles podrá ser utilizada en estricto orden descendente para aquellas vacantes definitivas que se generen a partir del inicio del Concurso durante los dos (2) años siguientes a la firmeza de la misma.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La presente Resolución deberá ser divulgada a través de las páginas Web de la Entidad a la cual pertenece el empleo para el que se conforma la Lista de Elegibles, y de la Comisión Nacional del Servicio Civil, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO OCTAVO.- La presente Resolución rige a partir de su firmeza y contra la misma no procede ningún recurso, sin perjuicio de la solicitud facultativa y exclusiva de que trata el artículo segundo del presente Acto Administrativo.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., el día 01-02-2018



LUZ AMPARO CARDOSO CANIZALEZ
Comisionada

Revisó: J. Acuña Rodríguez – Abogado del Despacho

Constanza Guzmán M. – Gerente Convocatorias

Proyectó: David Palomino – Abogado Convocatorias



RESOLUCIÓN No. CNSC - 20192310003235 DEL 23-01-2019

"Por medio de la cual se conforma la Lista Departamental de Elegibles para el empleo de docente de TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA del DEPARTAMENTO DEL CAUCA, correspondiente al concurso de méritos para proveer empleos vacantes en establecimientos educativos oficiales, que prestan su servicio a población mayoritaria, en las entidades territoriales certificadas en educación, en el marco de las Convocatorias Nos. 357 y 395 de 2016"

LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC

En ejercicio de las facultades previstas en el artículo 11 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.4.1.1.17 del Decreto 1075 de 2015¹, y

CONSIDERANDO QUE:

El Decreto Ley 1278 de 2002 es la norma que regula el Sistema Especial de Carrera Docente y, por ende, se aplica para la provisión de empleos de Directivos Docentes y Docentes de instituciones educativas oficiales de entidades territoriales certificadas que prestan su servicio a población mayoritaria.

Mediante los Acuerdos Nos. 20162310000916 y 20162310001086 de 2016, la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó a concurso abierto de méritos para proveer los cargos vacantes de Directivos Docentes, Docentes de Aula y Líderes de Apoyo, en establecimientos educativos que prestan su servicio a población mayoritaria, ubicados en las entidades territoriales del Departamento del Cauca y el Municipio de Popayán, a través de las Convocatorias Nos. 357 y 395 de 2016, respectivamente.

Agotadas todas las etapas del concurso, la CNSC mediante acto administrativo conformó las listas de elegibles territoriales para proveer empleos de docente de TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA de instituciones educativas oficiales de las entidades territoriales Departamento del Cauca y el Municipio de Popayán, así:

1. Resolución No. 20182310008555 del 31 de enero de 2018, con la cual se conformó la lista de elegibles para el empleo de docente de TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA del Departamento del Cauca - Grupo A, de acuerdo con lo establecido en la Convocatoria No. 357 de 2016.
2. Resolución No. 20182310008655 del 31 de enero de 2018, con la cual se conformó la lista de elegibles para el empleo de docente de TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA del Departamento del Cauca - Grupo B, de acuerdo con lo establecido en la Convocatoria No. 357 de 2016.
3. Resolución No. 20182310014305 del 1 de febrero de 2018, con la cual se conformó la lista de elegibles para el empleo de docente de TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA del Municipio de Popayán, de acuerdo con lo establecido en la Convocatoria No. 395 de 2016.

El literal e) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004, señala que la CNSC está facultada para conformar, organizar, y manejar el Banco Nacional de Listas de Elegibles, el cual, en virtud del parágrafo del mismo artículo, será departamentalizado y deberá ser agotado teniendo en cuenta primero la lista del departamento en donde se encuentre la vacante, criterio acogido en el artículo 2.4.1.1.17 del Decreto 1075 de 2015².

La CNSC en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, expidió la Resolución No. CNSC - 20162000007425 del 8 de marzo de 2016, *"Por la cual se reglamenta el Banco Nacional de Listas de Elegibles para las entidades territoriales certificadas en educación, las Listas Departamentales y la Lista General Nacional de Elegibles de Directivos Docentes y Docentes, para proveer empleos que se rigen*

¹ Subrogado por el artículo 1º del Decreto 915 de 2016

² Subrogado por el artículo 1º del Decreto 915 de 2016

"Por medio de la cual se conforma la Lista Departamental de Elegibles para el empleo de docente de TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA del DEPARTAMENTO DEL CAUCA, correspondiente al concurso de méritos para proveer empleos vacantes en establecimientos educativos oficiales, que prestan su servicio a población mayoritaria, en las entidades territoriales certificadas en educación, en el marco de las Convocatorias Nos. 357 y 395 de 2016"

por el Sistema Especial de Carrera Docente, reglado por el Decreto Ley 1278 de 2002, y se dictan otras disposiciones."

En consideración a que el Departamento del Cauca y el Municipio de Popayán ya realizaron las audiencias públicas para la provisión de las vacantes definitivas objeto de las convocatorias, resulta procedente conformar la lista departamental de elegibles, válida para las entidades territoriales, ubicadas en el DEPARTAMENTO DEL CAUCA.

De conformidad con el Acuerdo No. 555 del 10 de septiembre de 2015 y el Acuerdo No. 558 del 6 de octubre de 2015, se adicionó el artículo 9° del Acuerdo No. 179 de 2012, y por tanto serán funciones de los Despachos de los Comisionados, proferir los actos administrativos mediante los cuales se conforman las listas de elegibles, así como los actos administrativos mediante los cuales se modifican, recomponen, aclaran o corrigen las listas de elegibles resultado de una convocatoria, de conformidad con los asuntos y competencias asignadas a cada despacho.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Conformar la Lista Departamental de Elegibles para el empleo de docente de TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA del DEPARTAMENTO DEL CAUCA, en el marco de las Convocatorias Nos. 357 y 395 de 2016, la cual se establece de acuerdo con el siguiente orden de mérito:

POSICIÓN	CÉDULA	NOMBRE	ENTIDAD TERRITORIAL	CONSOLIDAD O
1	10301274	GABRIEL ELÍAS CHANCHÍ GOLONDRINO	MUNICIPIO DE POPAYÁN	69,92
2	10296607	WILSON ALFREDO ORTEGA ORDOÑEZ	MUNICIPIO DE POPAYÁN	68,82
3	10304463	GUSTAVO ANDRÉS URIBE GÓMEZ	MUNICIPIO DE POPAYÁN	68,02
4	10306772	DIEGO FERNANDO CHAUX VELASCO	MUNICIPIO DE POPAYÁN	67,70
5	1058970348	JULIETH KATHERINE DAZA ALVARADO	MUNICIPIO DE POPAYÁN	67,25
6	4617925	JUAN JAVIER IMBACHI PATIÑO	MUNICIPIO DE POPAYÁN	66,46
7	76332490	EDUAR LEANDRO RENGIFO VARILA	MUNICIPIO DE POPAYÁN	66,40
8	76320839	VÍCTOR ALFREDO SOTELO MERA	MUNICIPIO DE POPAYÁN	66,28
9	25276057	CLARA INES CHILITO CAICEDO	MUNICIPIO DE POPAYÁN	65,65
10	10307831	JESUS DAVID MENESES SANCHEZ	MUNICIPIO DE POPAYÁN	65,26
11	34317895	JIMENA ADRIANA TIMANÁ PEÑA	MUNICIPIO DE POPAYÁN	65,02
12	10291964	VICTOR HUGO RUIZ GUACHETA	MUNICIPIO DE POPAYÁN	64,96
13	5292188	RODRIGO GUILLERMO TREJO RIASCOS	MUNICIPIO DE POPAYÁN	64,36
14	76320616	ALIO ARMANDO MERA MOSQUERA	MUNICIPIO DE POPAYÁN	63,99
15	34561571	LESLIE TORRES TORRES	MUNICIPIO DE POPAYÁN	63,97
16	10298827	HÉCTOR HERNÁN ARÉVALO FERNÁNDEZ	MUNICIPIO DE POPAYÁN	63,84
17	48600824	RUTH ENITH MEDINA RUIZ	MUNICIPIO DE POPAYÁN	63,70
18	34321571	SANDRA ISABEL YANZA HERNÁNDEZ	MUNICIPIO DE POPAYÁN	63,60
19	76314792	RUBEN DARIO LOPEZ MUÑOZ	MUNICIPIO DE POPAYÁN	63,54
20	1061686872	ANGELA PATRICIA VILLAREAL FREIRE	MUNICIPIO DE POPAYÁN	63,52
21	48601051	EDITH LORENA QUENAN	MUNICIPIO DE POPAYÁN	63,45

"Por medio de la cual se conforma la Lista Departamental de Elegibles para el empleo de docente de TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA del DEPARTAMENTO DEL CAUCA, correspondiente al concurso de méritos para proveer empleos vacantes en establecimientos educativos oficiales, que prestan su servicio a población mayoritaria, en las entidades territoriales certificadas en educación, en el marco de las Convocatorias Nos. 357 y 395 de 2016"

POSICIÓN	CÉDULA	NOMBRE	ENTIDAD TERRITORIAL	CONSOLIDAD O
57	10307992	JULIAN ANDRÉS CAICEDO MUÑOZ	MUNICIPIO DE POPAYÁN	55,75
58	1143827466	DAVID ALEJANDRO ALBAN CRUZ	DEPARTAMENTO DEL CAUCA	55,70
59	1061713528	JHON EDINSON MUÑOZ ORDOÑEZ	DEPARTAMENTO DEL CAUCA	55,60
60	10567348	ALEXANDER BENAVIDEZ CERON	DEPARTAMENTO DEL CAUCA	55,39
61	25274077	INGRID PAOLA SOLANO BENITEZ	MUNICIPIO DE POPAYÁN	55,37
62	13070482	WILLIAM ALEXANDER ORTIZ JIMENEZ	MUNICIPIO DE POPAYÁN	55,13
63	46153333	CESAR AUGUSTO MUÑOZ CAICEDO	MUNICIPIO DE POPAYÁN	54,86
64	10299971	CARLOS ALBERTO ORTIZ AUX	MUNICIPIO DE POPAYÁN	54,80
65	76324843	HUGO ANDRES BELALCAZAR CERON	DEPARTAMENTO DEL CAUCA	54,55
66	1061713561	DYNA MILDRED SALGADO ROMERO	DEPARTAMENTO DEL CAUCA	54,54
67	1085896346	PAOLA GRISEL ZAMORA MANTILLA	DEPARTAMENTO DEL CAUCA	54,36
68	10305597	JOSE LUIS GARCIA CORRALES	MUNICIPIO DE POPAYÁN	54,29
69	1085269732	ADRIANA FERNANDA BELALCAZAR GRANDA	MUNICIPIO DE POPAYÁN	53,79
70	76327679	ALEXANDER SALAZAR PAME	DEPARTAMENTO DEL CAUCA	53,62
71	1062304007	JUAN MANUEL CHAGUENDO BENAVIDES	DEPARTAMENTO DEL CAUCA	52,85
72	48600697	YULI ADRIANA PINZON ORDOÑEZ	MUNICIPIO DE POPAYÁN	52,65
72	38870468	AMPARO CRUZ GALLEGO	MUNICIPIO DE POPAYÁN	52,65
73	1061016406	JUAN MANUEL MARTINEZ ORTEGA	DEPARTAMENTO DEL CAUCA	52,60
74	4617835	JOSE FERNANDO CAMACHO MUÑOZ	MUNICIPIO DE POPAYÁN	52,31
75	34671918	SANDRA PATRICIA GÓMEZ BURGANO	DEPARTAMENTO DEL CAUCA	52,28
76	1061731524	DIANA CAROLINA LONDOÑO LEVAZA	DEPARTAMENTO DEL CAUCA	49,40

ARTÍCULO SEGUNDO.- Vigencia de la Lista Departamental de Elegibles. Los elegibles que hagan parte de la presente lista permanecerán en la misma, por el tiempo de vigencia de las listas territoriales.

ARTÍCULO TERCERO.- Validez de la Lista Departamental de Elegibles. La presente lista tiene validez para todas las actuales entidades territoriales ubicadas en el DEPARTAMENTO DEL CAUCA, o las que durante la vigencia de la presente lista, se certifiquen en educación en este Departamento, para proveer mediante nombramiento en periodo de prueba las vacantes definitivas de docente de TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA que se generen en estas entidades territoriales y que atiendan población mayoritaria.

PARAGRAFO. Con la presente lista de elegibles no se podrán proveer vacantes definitivas ofertadas en el Proceso de Selección para Directivos Docentes y Docentes en zonas afectadas por el conflicto, de que trata el Decreto Ley 882 de 2017.

ARTÍCULO CUARTO.- Retiro de la Lista Departamental de Elegibles. Si por cualquier circunstancia o procedimiento adelantado por una entidad territorial certificada sin informar oportunamente a la Comisión Nacional del Servicio Civil, se constata que alguno de los elegibles incluidos en la Lista Departamental conformada por la presente Resolución, ya ha seleccionado una plaza y ha sido nombrado en periodo de prueba, se entiende que el elegible está retirado de la lista territorial, la lista departamental y la lista general nacional de elegibles, y por tanto no podrá ser nombrado nuevamente en periodo de prueba.

"Por medio de la cual se conforma la Lista Departamental de Elegibles para el empleo de docente de TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA del DEPARTAMENTO DEL CAUCA, correspondiente al concurso de méritos para proveer empleos vacantes en establecimientos educativos oficiales, que prestan su servicio a población mayoritaria, en las entidades territoriales certificadas en educación, en el marco de las Convocatorias Nos. 357 y 395 de 2016"

Igualmente, será retirado de las listas departamental y general nacional quien después de registrar el orden de preferencia de las vacantes ofertadas en el aplicativo dispuesto para tal fin y le sea asignada una vacante, manifieste expresamente su voluntad de no aceptarla; o no acepte el nombramiento en periodo de prueba, o no tome posesión del cargo dentro del término legalmente establecido y permanecerá en la lista territorial de la entidad de origen, en aplicación del procedimiento señalado en la Resolución No. CNSC - 2016000007425 del 8 de marzo de 2016.

ARTÍCULO QUINTO.- Uso de la Lista Departamental de Elegibles. Para el uso de la lista departamental de elegibles, las entidades territoriales ubicadas en el DEPARTAMENTO DEL CAUCA y los elegibles que hacen parte de la presente lista, deberán acatar los criterios y procedimientos señalados en la Resolución No. CNSC - 20162000007425 del 8 de marzo de 2016, o la norma que la adicione, modifique o derogue.

ARTÍCULO SEXTO.- La presente Resolución deberá ser divulgada a través de la página Web de la Comisión Nacional del Servicio Civil www.cnscc.gov.co, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., el día 23-01-2019

LUZ AMPARO CARDOSO CANIZALEZ
Comisionada

Revisó: Jairo Acuña Rodríguez - Profesional Especializado
Constanza Guzmán M. - Gerente Convocatorias

Proyectó: David Palomino - Abogado Convocatorias



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RESOLUCIÓN No. CNSC - 20192310004665 DEL 28-01-2019

Página 1 de 24

"Por medio de la cual se conforma la Lista General Nacional de Elegibles de docente de TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA, correspondiente al concurso de méritos para proveer empleos vacantes en establecimientos educativos oficiales, que prestan su servicio a población mayoritaria, en el marco de las Convocatorias 339 a 425 de 2016"

LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC

En ejercicio de las facultades previstas en el artículo 11 de la Ley 909 de 2004, y

CONSIDERANDO QUE:

El Decreto Ley 1278 de 2002, es la norma que regula el Sistema Especial de Carrera Docente y, por ende, se aplica para la provisión de empleos Directivos Docentes y Docentes de instituciones educativas oficiales de entidades territoriales certificadas que prestan su servicio a población mayoritaria.

El literal e) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004, la Comisión Nacional del Servicio Civil está facultada para conformar, organizar, y manejar el Banco Nacional de Listas de Elegibles, el cual, en virtud del párrafo del mismo artículo, será departamentalizado y deberá ser agotado teniendo en cuenta primero la lista del departamento en donde se encuentre la vacante

Así mismo, el inciso segundo del artículo 2.4.1.1.17 del Decreto 1075 de 2015¹ consagra que, la CNSC dentro de sus competencias podrá organizar la conformación y utilización del Banco Nacional de Elegibles, el cual será departamentalizado a fin de efectuar la provisión de los cargos que se encuentran en vacancia definitiva y no fueron provistos con la lista territorial de la respectiva entidad certificada en educación.

La Comisión Nacional del Servicio Civil en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, expidió la Resolución No. CNSC - 20162000007425 del 8 de marzo de 2016, *"Por la cual se reglamenta el Banco Nacional de Listas de Elegibles para las entidades territoriales certificadas en educación, las Listas Departamentales y la Lista General Nacional de Elegibles de Directivos Docentes y Docentes, para proveer empleos que se rigen por el Sistema Especial de Carrera Docente, reglado por el Decreto Ley 1278 de 2002, y se dictan otras disposiciones."*

Una vez agotadas todas las etapas del concurso, la Comisión Nacional del Servicio Civil adoptó mediante acto administrativo las listas de elegibles departamentales del concurso de méritos para proveer empleos de docente de TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA de instituciones educativas oficiales ubicadas en los Departamentos de CUNDINAMARCA, SANTANDER, BOYACÁ, ATLÁNTICO, BOLÍVAR, CAQUETÁ, CAUCA, CESAR, HUILA, MAGDALENA, NARIÑO, NORTE DE SANTANDER, QUINDÍO, RISARALDA, VALLE DEL CAUCA Y ARAUCA, así:

1. Resolución No. 20192310002725 de 23 de enero de 2019, con la cual se conformó la lista de elegibles departamental para el empleo de docente de TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA en el Departamento de CUNDINAMARCA.

¹ Subrogado por el artículo 1º del Decreto 915 de 2016

"Por medio de la cual se conforma la Lista General Nacional de Elegibles de docente de TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA, correspondiente al concurso de méritos para proveer empleos vacantes en establecimientos educativos oficiales, que prestan su servicio a población mayoritaria, en el marco de las Convocatorias 339 a 425 de 2016"

2. Resolución No. 20192310002825 de 23 de enero de 2019, con la cual se conformó la lista de elegibles departamental para el empleo de docente de TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA en el Departamento de SANTANDER.
3. Resolución No. 20192310002945 de 23 de enero de 2019, con la cual se conformó la lista de elegibles departamental para el empleo de docente de TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA en el Departamento de BOYACÁ.
4. Resolución No. 20192310003005 de 23 de enero de 2019, con la cual se conformó la lista de elegibles departamental para el empleo de docente de TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA en el Departamento del ATLÁNTICO.
5. Resolución No. 20192310003055 de 23 de enero de 2019, con la cual se conformó la lista de elegibles departamental para el empleo de docente de TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA en el Departamento de BOLIVAR.
6. Resolución No. 20192310003125 de 23 de enero de 2019, con la cual se conformó la lista de elegibles departamental para el empleo de docente de TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA en el Departamento de CAQUETÁ.
7. Resolución No. 20192310003235 de 23 de enero de 2019, con la cual se conformó la lista de elegibles departamental para el empleo de docente de TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA en el Departamento del CAUCA.
8. Resolución No. 20192310003305 de 23 de enero de 2019, con la cual se conformó la lista de elegibles departamental para el empleo de docente de TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA en el Departamento del CESAR.
9. Resolución No. 20192310003425 de 23 de enero de 2019, con la cual se conformó la lista de elegibles departamental para el empleo de docente de TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA en el Departamento del HUILA.
10. Resolución No. 20192310003495 de 23 de enero de 2019, con la cual se conformó la lista de elegibles departamental para el empleo de docente de TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA en el Departamento del MAGDALENA.
11. Resolución No. 20192310003595 de 23 de enero de 2019, con la cual se conformó la lista de elegibles departamental para el empleo de docente de TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA en el Departamento de NARIÑO.
12. Resolución No. 20192310003645 de 23 de enero de 2019, con la cual se conformó la lista de elegibles departamental para el empleo de docente de TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA en el Departamento de NORTE DE SANTANDER.
13. Resolución No. 20192310003755 de 23 de enero de 2019, con la cual se conformó la lista de elegibles departamental para el empleo de docente de TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA en el Departamento del QUINDÍO.
14. Resolución No. 20192310003835 de 23 de enero de 2019, con la cual se conformó la lista de elegibles departamental para el empleo de docente de TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA en el Departamento de RISARALDA.
15. Resolución No. 20192310004095 de 23 de enero de 2019, con la cual se conformó la lista de elegibles departamental para el empleo de docente de TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA en el Departamento de VALLE DEL CAUCA.
16. Resolución No. 20192310004125 de 23 de enero de 2019, con la cual se conformó la lista de elegibles departamental para el empleo de docente de TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA en el Departamento de ARAUCA.

De conformidad con el Acuerdo No. 555 del 10 de septiembre de 2015 y el Acuerdo No. 558 del 6 de octubre de 2015, se adicionó el artículo 9° del Acuerdo No. 179 de 2012, y por tanto serán funciones de los Despachos de los Comisionados, proferir los actos administrativos mediante los cuales se conforman las listas de elegibles, así como los actos administrativos mediante los cuales se modifican,

"Por medio de la cual se conforma la Lista General Nacional de Elegibles de docente de TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA, correspondiente al concurso de méritos para proveer empleos vacantes en establecimientos educativos oficiales, que prestan su servicio a población mayoritaria, en el marco de las Convocatorias 339 a 425 de 2016"

recomponen, aclaran o corrigen las listas de elegibles resultado de una convocatoria, de conformidad con los asuntos y competencias asignadas a cada despacho.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Conformar la Lista General Nacional de Elegibles de docente de TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA, correspondiente al concurso de méritos para proveer empleos vacantes en establecimientos educativos oficiales, que prestan su servicio a población mayoritaria, en el marco de las Convocatorias 339 a 425 de 2016, así:

POSICIÓN	CÉDULA	NOMBRE	ENTIDAD TERRITORIAL	CONSOLIDADO
1	91279454	FRANCISCO LUIS ALVARADO VARGAS	MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA	71,78
2	91112037	RICARDO ANDRES DIAZ SUAREZ	MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA	71,12
3	63543080	YERLY MAGALY ARENALES MENDEZ	MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA	70,09
4	10301274	GABRIEL ELÍAS CHANCHI GOLONDRINO	MUNICIPIO DE POPAYÁN	69,92
5	13511960	LUIS CARLOS ALVAREZ NIÑO	MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA	69,70
6	88155800	LUIS ANTONIO VERA AYALA	MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA	68,85
7	10296607	WILSON ALFREDO ORTEGA ORDOÑEZ	MUNICIPIO DE POPAYÁN	68,82
8	91288354	MAURICIO JAVIER SILVA NAVAS	MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA	68,20
9	88032963	FERNANDO EMIRO PUERTA HERAZO	MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA	68,17
10	10304463	GUSTAVO ANDRÉS URIBE GÓMEZ	MUNICIPIO DE POPAYÁN	68,02
11	10306772	DIEGO FERNANDO CHAUX VELASCO	MUNICIPIO DE POPAYÁN	67,70
12	1098618693	NELSON GUILLERMO CARVAJAL PICON	MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA	67,33
13	80097705	ALVARO ENRIQUE RESLEN EUGENIO	MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA	67,30
14	1058970348	JULIETH KATHERINE DAZA ALVARADO	MUNICIPIO DE POPAYÁN	67,25
15	91499268	BABINGTON LEONARDO ARENAS CALDERON	MUNICIPIO DE PIEDECUESTA	66,88
16	4617925	JUAN JAVIER IMBACHI PATIÑO	MUNICIPIO DE POPAYÁN	66,46
17	76332490	EDUAR LEANDRO RENGIFO VARILA	MUNICIPIO DE POPAYÁN	66,40
18	76320839	VÍCTOR ALFREDO SOTELO MERA	MUNICIPIO DE POPAYÁN	66,28
19	13541734	JUAN CAMILO PRADILLA RODRÍGUEZ	MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA	66,09
20	91513755	CARLOS FERNANDO DÍAZ MEZA	MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA	66,02
21	91534124	JHONATAN CAMACHO NAVARRO	MUNICIPIO DE PIEDECUESTA	65,83
22	25276057	CLARA INES CHILITO CAICEDO	MUNICIPIO DE POPAYÁN	65,65

"Por medio de la cual se conforma la Lista General Nacional de Elegibles de docente de TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA, correspondiente al concurso de méritos para proveer empleos vacantes en establecimientos educativos oficiales, que prestan su servicio a población mayoritaria, en el marco de las Convocatorias 339 a 425 de 2016"

POSICIÓN	CÉDULA	NOMBRE	ENTIDAD TERRITORIAL	CONSOLIDADO
452	55303549	YULI MELISSA DE LA OSSA RUIZ	DISTRITO DE BARANQUILLA	50.92
453	52520847	NOHORA PATRICIA PEREZ DIAZ	DISTRITO CAPITAL DE BOGOTÁ	50.85
454	27091857	SILVIA PAOLA GARCIA LEGARDA	DEPARTAMENTO DE NARIÑO	50.55
455	87028994	ALBERTH ERNESTO CUERVO ROMERO	DEPARTAMENTO DE NARIÑO	50.50
456	1049605848	SANDRA PAOLA ESPINEL GONZÁLEZ	DEPARTAMENTO DE BOYACÁ	50.10
457	9732041	FELMABER GARZÓN MUNOZ	MUNICIPIO DE TULUÁ	50.04
458	1069473371	CARLOS MAURO CAUSIL VERGARA	DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	49.80
458	41936844	DIANA ARACELLY CASTAÑO GIRALDO	DEPARTAMENTO DEL QUINDIO	49.80
459	1061731524	DIANA CAROLINA LONDOÑO LEVAZA	DEPARTAMENTO DEL CAUCA	49.40
460	33214750	LOIDA MARIA MORA DIAZ	DEPARTAMENTO DE ARAUCA	49.05
461	88237739	EDWIN HERNNEY DUARTE GOMEZ	MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	48.85
462	79525913	EDGAR FARYD LOZANO ANGARITA	MUNICIPIO DE CARTAGO	48.40
463	91492217	EDUAR MALDONADO SANTOS	DEPARTAMENTO DE SANTANDER	47.20
464	1024525370	SANTIAGO JOSE MOLINA SANCHEZ	DISTRITO CAPITAL DE BOGOTÁ	47.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- Vigencia de la Lista Nacional de Elegibles. Los elegibles que hagan parte de la presente Lista Nacional de Elegibles permanecerán en la misma, por el tiempo de vigencia de las listas territoriales.

ARTÍCULO TERCERO.- Validez de la Lista de Elegibles General Nacional. La presente Lista General Nacional de Elegibles tiene validez para todas las actuales entidades territoriales certificadas en educación que se encuentren ubicadas en todo el territorio nacional, o las que durante la vigencia de la presente lista, se certifiquen en educación, para proveer mediante nombramiento en periodo de prueba las vacantes definitivas de docente de TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA que se generen en estas entidades territoriales certificadas y que atienden población mayoritaria.

PARAGRAFO. Con la presente lista de elegibles no se podrán proveer vacantes definitivas ofertadas en el proceso de selección para proveer vacantes definitivas en zonas afectadas por el conflicto, de que trata el Decreto Ley 882 de 2017.

ARTÍCULO CUARTO.- Retiro de la Lista General Nacional de Elegibles. Si por cualquier circunstancia o procedimiento adelantado por una entidad territorial certificada sin informar oportunamente a la Comisión Nacional del Servicio Civil, se constata que alguno de los elegibles incluidos en la Lista General Nacional conformada por la presente Resolución, ya ha seleccionado una plaza y ha sido nombrado en periodo de prueba, se entiende que el elegible está retirado de la lista territorial, la lista departamental y la lista general nacional de elegibles, y por tanto no podrá ser nombrado nuevamente en periodo de prueba.

Igualmente, cuando en aplicación del procedimiento señalado en la Resolución No. CNSC - 201600006875 del 4 de marzo de 2016, el elegible que ingrese al aplicativo dispuesto por la CNSC o la entidad delegada, registre el orden de preferencia de las vacantes ofertadas y sea incluido dentro

"Por medio de la cual se conforma la Lista General Nacional de Elegibles de docente de TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA, correspondiente al concurso de méritos para proveer empleos vacantes en establecimientos educativos oficiales, que prestan su servicio a población mayoritaria, en el marco de las Convocatorias 339 a 425 de 2016"

del listado conformado en estricto orden de mérito y nombrado en virtud de la presente Lista Nacional de Elegibles, se entiende que automáticamente queda retirado de todas las listas de elegibles.

ARTÍCULO QUINTO.- Uso de la Lista General Nacional de Elegibles. Para el uso de la Lista General Nacional de Elegibles, las entidades territoriales certificadas en educación ubicadas en todo el territorio nacional y los elegibles que hacen parte de la presente lista, deberán acatar los criterios y procedimientos señalados en la Resolución No. CNSC - 20162000007425 del 8 de marzo de 2016, o la norma que la adicione, modifique o derogue.

ARTÍCULO SEXTO.- La presente Resolución deberá ser divulgada a través de la página Web de la Comisión Nacional del Servicio Civil www.cnsc.gov.co, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., el día 28-01-2019



LUZ AMPARO CARDOSO CANIZALEZ
Comisionada

Revisó: Jairo Acuña Rodríguez – Profesional Especializado

Constanza Guzmán M. – Gerente Convocatorias

Proyectó: David Palomino – Abogado Convocatorias

e) AUDIENCIAS

Listado de audiencias de convocatorias

Tabla de audiencias por convocatoria

Nombre de la audiencia	Nombre de la convocatoria	Fecha de Inicio	Fecha de Terminación	Consultar empleo	Ingresar prioridad	Consultar reporte
Audiencia Docentes Nacional Septiembre 2019	Audiencia Nacional septiembre 2019	2019-09-30	2019-10-02	Consultar empleo		
Audiencia docentes 2019	Audiencia Departamentales Docentes 2019	2019-09-10	2019-09-12	Consultar empleo		
Audiencia Docentes Nacional 2019	Audiencia Nacional	2019-07-11	2019-07-15	Consultar empleo		

1 - 3 de 3 resultados

<< < 1 > >>



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

010402 01 OCT 2019

"Por la cual se fija el cronograma para la realización del proceso ordinario de traslados de docentes y directivos docentes estatales con derechos de carrera que laboran en instituciones educativas de las entidades territoriales certificadas en educación"

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas en el artículo 22 de la Ley 715 de 2001 y el numeral 1 del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 22 de la Ley 715 de 2001, regula los traslados de los educadores estatales, estableciendo los requisitos especiales que deben cumplirse para que estos resulten procedentes, ya sea que el traslado se efectúe dentro de la misma entidad territorial certificada en educación o entre diferentes entidades.

Que el proceso ordinario de traslado de docentes y directivos docentes se encuentra reglamentado por el Decreto 1075 de 2015, Único Reglamentario del Sector Educación en el Capítulo 1, Título 5, Parte 4, Libro 2, y en ese sentido, el numeral 1 del artículo 2.4.5.1.2 señala que el Ministerio de Educación Nacional fijará cada año, antes de la iniciación de la semana de receso estudiantil del mes de octubre, el cronograma para que las entidades territoriales certificadas en educación procedan a realizar los traslados ordinarios de sus educadores cuando las necesidades del servicio educativo así lo demanden.

Que el citado artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, señala la forma como debe desarrollarse el proceso ordinario de traslados por parte de las entidades territoriales certificadas en educación, disponiendo para ello que cada una de estas deberá, entre otras: i) hacer el reporte anual de las vacantes definitivas que existan en sus establecimientos educativos, con corte al 30 de octubre de cada año; ii) convocar a los educadores de su jurisdicción que deseen participar en el proceso de traslado; iii) informar en dicha convocatoria los establecimientos educativos que presenten cargos disponibles y los requisitos para que los traslados resulten procedentes; y iv) expedir los correspondientes actos administrativos a favor de los educadores que resulten beneficiados con el traslado.

Que el artículo 1 del Decreto-Ley 882 de 2017 dispone que la provisión de vacancias definitivas de las plantas docentes y directivos docentes de las zonas afectadas por

[Firma]

Continuación de la Resolución «Por la cual se fija el cronograma para la realización del proceso ordinario de traslados de docentes y directivos docentes estatales con derechos de carrera que laboran en instituciones educativas de las entidades territoriales certificadas en educación»

el conflicto priorizadas para la implementación de Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET) se hará mediante concurso especial de méritos convocado por la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC.

Que de conformidad con lo establecido en el párrafo 1 del artículo 1 del Decreto-Ley 882 de 2017, el Ministerio de Educación Nacional expidió la Resolución 4972 de 2018, la cual fijó los criterios que definieron las zonas en las que se aplicó el concurso de méritos de carácter especial y que dio origen a la caracterización de la planta de cargos exclusiva de las entidades territoriales convocantes, por lo tanto, dichas vacantes no podrán ser objeto de oferta en el proceso ordinario de traslados de que trata la presente resolución.

Que en cumplimiento de las disposiciones anteriores, el Ministerio de Educación Nacional procede a expedir el cronograma del proceso ordinario de traslados de docentes y directivos docentes estatales con derechos de carrera que laboran en instituciones educativas de las entidades territoriales certificadas en educación, teniendo en cuenta las particularidades señaladas en esta parte considerativa.

Que de conformidad a lo establecido en el numeral 9º del artículo 3º y el numeral 8º del artículo 8º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y el artículo 3 de la Resolución 07651 de 2017, modificada por la Resolución 11967 de 2017 del Ministerio de Educación Nacional, el proyecto de resolución fue publicado y socializado entre el 13 y 23 de septiembre de 2019 para observaciones de la ciudadanía.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Cronograma. Fijese el siguiente cronograma de actividades para el proceso ordinario de traslados de docentes y directivos docentes al servicio del Estado que tengan derechos de carrera, el cual debe ser adelantado por las entidades territoriales certificadas en educación durante lo que resta del presente año 2019, y concluir antes de iniciar las semanas lectivas del año académico 2020:

ACTIVIDAD	FECHA
Revisión y consolidación de las vacantes definitivas detallando la información pertinente: localización, institución, sede, cargo directivo docente o docente según nivel, ciclo o área de conocimiento.	Hasta el 8 de octubre de 2019.
Expedición del acto administrativo de convocatoria del proceso ordinario de traslados por parte de la entidad territorial certificada.	Hasta el 17 de octubre de 2019.
Publicación en página web de la entidad territorial certificada en educación y envío al Ministerio de Educación Nacional del acto administrativo de convocatoria del proceso ordinario de traslados.	Hasta el 18 de octubre de 2019.
Difusión de la convocatoria del proceso ordinario de traslados.	Desde el 21 de octubre al 12 de noviembre de 2019.
Adición de vacantes definitivas generadas con corte al 30 de octubre de 2019, mediante expedición del correspondiente acto administrativo de modificación.	Del 05 al 08 de noviembre de 2019.

Continuación de la Resolución «Por la cual se fija el cronograma para la realización del proceso ordinario de traslados de docentes y directivos docentes estatales con derechos de carrera que laboran en instituciones educativas de las entidades territoriales certificadas en educación»

ACTIVIDAD	FECHA
Inscripción de los docentes y directivos docentes al proceso ordinario de traslados.	Del 13 al 26 de noviembre de 2019.
Publicación de lista de docentes y directivos docentes seleccionados para traslado, a través de la página web de la correspondiente ETC.	Del 10 al 17 de diciembre de 2019.
Expedición de los actos administrativos de traslado y comunicación al respectivo educador, cuando son al interior de la misma entidad territorial. Comunicación del traslado al educador que sea de otra entidad territorial para efectos de que solicite el inicio del trámite de convenio interadministrativo en su entidad de origen.	Del 18 de diciembre del 2019 al 10 de enero de 2020.
Comunicación del traslado a los rectores y directores rurales de los establecimientos educativos donde se hayan de producir los cambios.	Hasta máximo el 13 de enero de 2020.

Parágrafo 1. Las vacantes definitivas de instituciones educativas oficiales rurales, ubicadas en los 119 municipios que integran la oferta pública de empleos de carrera OPEC – Docente, contenida en los acuerdos de convocatoria por los cuales se convocó a concurso abierto de méritos para proveer vacantes definitivas de directivos docentes y docentes, en el marco del concurso especial docente de los municipios focalizados en los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial - PDET, no podrán ser ofertadas para el proceso ordinario de traslados de que trata la presente resolución.

Parágrafo 2. En las entidades territoriales certificadas en educación, los jefes de las Oficinas de Gestión de Personal Docente o quien haga sus veces, dispondrán de los instrumentos, medios y apoyos necesarios y suficientes para cumplir el cronograma, garantizando los principios de transparencia, oportunidad e igualdad que demanda este proceso, y sin afectar la normal prestación del servicio educativo al iniciar el año académico 2020.

Artículo 2. Contenido del acto administrativo de convocatoria. El acto administrativo de convocatoria del proceso ordinario de traslados en general deberá contener la información que ordena el numeral 3 del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, y en particular lo siguiente:

1. Las listas de vacantes definitivas que se ofertarán para la realización de los traslados ordinarios.
2. Requisitos, oportunidad y procedimiento para la inscripción en el proceso de traslados, incluyendo imperativamente los criterios establecidos en el artículo 2.4.5.1.3 del Decreto 1075 de 2015.
3. Información sobre los criterios de priorización que serán aplicados para conceder los traslados, incluyendo imperativamente los establecidos en el artículo 2.4.5.1.4 del Decreto 1075 de 2015.
4. Fechas para la verificación del cumplimiento de los requisitos y de expedición de los actos administrativos de traslado.

Continuación de la Resolución «Por la cual se fija el cronograma para la realización del proceso ordinario de traslados de docentes y directivos docentes estatales con derechos de carrera que laboran en instituciones educativas de las entidades territoriales certificadas en educación»

Artículo 3. Constancia de presentación. El rector o director rural del establecimiento estatal que sea receptor del educador objeto del traslado, deberá expedir la correspondiente constancia de presentación de dicho servidor y remitirla a la secretaria de educación de la respectiva entidad territorial certificada dentro de los cinco (5) primeros días hábiles siguientes al inicio del calendario académico del año 2020.

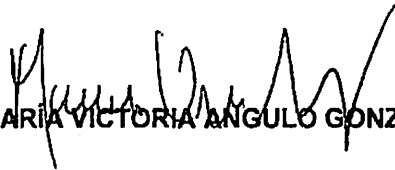
Dicha constancia deberá contener, por lo menos, el nombre completo del educador, documento de identidad, fecha de presentación y las observaciones que el rector o director rural considere pertinentes.

Artículo 4. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C.,

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL


MARÍA VICTORIA ÁNGULO GONZÁLEZ

Aprobó: Constanza Liliana Alarcón Párraga – Viceministra de Educación Preescolar, Básica y Media
Javier Augusto Medina Parra – Director de Fortalecimiento a la Gestión Territorial
Miguel Alejandro Jurado Erazo – Subdirector de Recursos Humanos del Sector
Luis Gustavo Fierro Maya – Jefe de la Oficina Asesora Jurídica
Revisó: Israel Perilla Vaca – Asesor Subdirección de Recursos Humanos del Sector
Elaboró: Jeimmy Adriana León Cárdenas – Coordinadora Subdirección de Recursos Humanos del Sector
Lesney Casteñeda – Asesor Subdirección de Recursos Humanos del Sector



GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

TRASLADOS ORDINARIOS 2019-2020

Conforme Resolución No. 1-68-1247 de octubre 16 de 2019, se efectúan las siguientes modificaciones al listado de oferta de plazas provisionales de los empleos de docente y directivos docentes en vacancia definitiva en la Secretaría de Educación del Departamento del Valle del Cauca, para el proceso de traslados ordinarios vigencia 2019-2020:

- Se adiciona plaza de Ciencias Sociales - IE Jorge Isaac - El Cerrito - Rural- Mayoritaria
- Se adiciona plaza de Ciencias Sociales - IE Juan De Dios Girón - La Unión - Rural - Mayoritaria
- Se adiciona plaza de Ciencias Sociales - IE Santa Ana de los Caballeros - Ansermanuevo - Rural - Mayoritaria
- Se adiciona plaza de Educ. Física Recreación y Deporte - IE Primavera - Bolívar - Rural - Mayoritaria
- Se adiciona plaza de Humanidades y Lengua Castellana - IE Normal Superior María Inmaculada - Caicedonia - Urbana, rural - Mayoritaria
- Se adiciona plaza de Matemáticas - IE José María Córdoba - Florida - Rural - Mayoritaria
- Se adiciona plaza de Primaria - IE Atanasio Girardot - Florida - Rural - Mayoritaria
- Se adiciona plaza de Primaria - IE Argemiro Escobar Cardona - La Unión - Urbana - Mayoritaria
- Se adiciona plaza de Primaria - IE Betania - Bolívar - Rural - Mayoritaria
- Se adiciona plaza de Primaria - IE Doce de Octubre - Sevilla - Rural - Mayoritaria
- Se adiciona plaza de Primaria - IE San Juan Bosco - Yotoco - Rural - Mayoritaria
- Se adiciona plaza de Primaria - IE San Pedro Claver - Dagua- Rural - Afro
- Se adiciona plaza de Primaria - IE Juan de Dios Girón - La Unión - Rural -Mayoritaria
- Se modifica área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental a Ciencias Naturales Química, conforme SADE No. 1323435 de la IE Santiago Gilberto Álzate Avendaño de Argelia
- Se modifica área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental a Ciencias Naturales Química, conforme SADE No. 1323437 de la IE Santiago Gutiérrez Ángel de Argelia
- Se retira la plaza de Educ. Física Recreación y Deporte - IE Inmaculada Concepción - Candelaria- Rural - Afro por respuesta de la UNP
- Se retira plaza de Ciencias Sociales - IE Francisco de Paula Santander - La Cumbre - Rural - Mayoritaria por traslado de docente en condición de amenaza
- Se retira plaza de Ciencias Sociales - IE Inmaculada Concepción - Candelaria - Rural - Mayoritaria por traslado de docente en condición de amenaza
- Se retira plaza de coordinación de la IE Sagrado Corazón de Jesús ubicada en el municipio por tratarse de una plaza en vacancia temporal



GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

TRASLADOS ORDINARIOS 2019-2020

LISTADO DOCENTES DE AULA							
#	GAGEM	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	ZONA	EMPLEO	TIPO DE PLAZA	ÁREA
486	5	SEVILLA	IE DOCE DE OCTUBRE	RURAL	Docente de aula	MAYORITARIA	Primaria
487	5	SEVILLA	IE SANTA BARBARA	RURAL	Docente de aula	MAYORITARIA	Primaria
488	5	SEVILLA	IE SANTA TERESITA	RURAL	Docente de aula	MAYORITARIA	Primaria
489	4	TRUJILLO	IE ANTONIOJOSE DE SUCRE	RURAL	Docente de aula	MAYORITARIA	Primaria
490	4	TRUJILLO	IE ANTONIOJOSE DE SUCRE	RURAL	Docente de aula	MAYORITARIA	Primaria
491	4	TRUJILLO	IE SAN ISIDRO	RURAL	Docente de aula	MAYORITARIA	Primaria
492	8	ULLOA	IE LEOCADIO SALAZAR	URBANA	Docente de aula	MAYORITARIA	Primaria
493	8	ULLOA	IE MARIA INMACULADA	RURAL	Docente de aula	MAYORITARIA	Primaria
494	8	ULLOA	IE MARIA INMACULADA	RURAL	Docente de aula	MAYORITARIA	Primaria
495	6	VERSALLES	IE CARLOS HOLGUIN SARDI	RURAL	Docente de aula	MAYORITARIA	Primaria
496	6	VERSALLES	IE CARLOS HOLGUIN SARDI	RURAL	Docente de aula	MAYORITARIA	Primaria
497	6	VERSALLES	IE CARLOS HOLGUIN SARDI	RURAL	Docente de aula	MAYORITARIA	Primaria
498	6	VERSALLES	IE LA INMACULADA	RURAL	Docente de aula	MAYORITARIA	Primaria
499	3	YOTOCO	IE GABRIELA MISTRAL	RURAL	Docente de aula	MAYORITARIA	Primaria
500	3	YOTOCO	IE SAN JUAN BOSCO	RURAL	Docente de aula	MAYORITARIA	Primaria
501	6	ZARZAL	IE NORMAL SUPERIOR NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES	URBANA	Docente de aula	MAYORITARIA	Primaria
502	8	ARGELIA	IE GILBERTO ALZATE AVENDAÑO	URBANA	Docente de aula	MAYORITARIA	Tecnología de Informática
503	7	BOLIVAR	IE NARANJAL	RURAL	Docente de aula	MAYORITARIA	Tecnología de Informática
504	5	CAICEDONIA	IE SAGRADO CORAZON DE JESUS	RURAL	Docente de aula	MAYORITARIA	Tecnología de Informática
505	5	CAICEDONIA	IE SAGRADO CORAZON DE JESUS	RURAL	Docente de aula	MAYORITARIA	Tecnología de Informática

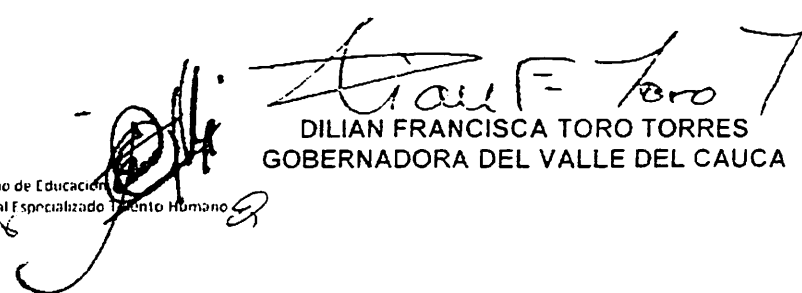


GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

TRASLADOS ORDINARIOS 2019-2020

LISTADO DOCENTES DE AULA

#	GAGEM	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	ZONA	EMPLEO	TIPO DE PLAZA	ÁREA
506	3	CALIMA DARIEN	IE GIMNASIO DEL CALIMA	URBANA	Docente de aula	MAYORITARIA	Tecnología de Informática
507	2	CANDELARIA	IE RODRIGO LLOREDA CAICEDO	RURAL	Docente de aula	AFRO	Tecnología de Informática
508	8	EL AGUILA	IE JUSTINIANO ECHAVARRIA	RURAL	Docente de aula	MAYORITARIA	Tecnología de Informática
509	7	EL DOVIO	IE JOSE MARIA FALLA	URBANA	Docente de aula	MAYORITARIA	Tecnología de Informática
510	3	RESTREPO	IE JOSE ACEVEDO Y GOMEZ	RURAL	Docente de aula	MAYORITARIA	Tecnología de Informática
511	4	RIOFRIO	IE HERNANDO LLORENTE ARROYO	RURAL	Docente de aula	MAYORITARIA	Tecnología de Informática
512	4	RIOFRIO	IE PRIMITIVO CRESPO	URBANA	Docente de aula	MAYORITARIA	Tecnología de Informática
513	4	TRUJILLO	IE JULIAN TRUJILLO	URBANA, RURAL	Docente de aula	MAYORITARIA	Tecnología de Informática


DILIAN FRANCISCA TORO TORRES
GOBERNADORA DEL VALLE DEL CAUCA

Vº Bº Edinson Tigreros Herrera - Secretario de Educación

Vº Bº Luz Stella Henao Cortes - Profesional Especializado Trabajo Humano

Transcribió: Katherine Escobar - Contratista



OFERTA PÚBLICA PARA TRASLADOS ORDINARIOS - POBLACIÓN MAYORITARIA

RESOLUCIÓN No. 11716 - 09 -10-2019

CARGOS DOCENTES - POBLACIÓN MAYORITARIA					
CARGOS DOCENTES					
DATOS DE LA VANGANTE					
CARGO	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	ZONA	POBL. POBLACIÓN
AGROINDUSTRIA	ARGELIA	I.E. AGRICOLA DE ARGELIA	ARGELIA (Sede Principal)	URBANA	MAYORITARIA
AGROINDUSTRIA	CALDONO	INSTITUCION EDUCATIVA EMPRESARIAL CERRO ALTO (ANTES I E COMERCIAL CERRO ALTO)	CERRO ALTO (sede principal)	RURAL	MAYORITARIA
AGROINDUSTRIA	CALDONO	I.E. AGROINDUSTRIAL MONTERILLA (ANTES INSTITUCION EDUCATIVA MONTERILLA)	MONTERILLA (SEDE PRINCIPAL)	RURAL	MAYORITARIA
AGROINDUSTRIA	LA VEGA	INSTITUCION EDUCATIVA AGROPECUARIO SAN FRANCISCO JAVIER	SAN FRANCISCO JAVIER (sede principal)	RURAL	MAYORITARIA
AGROINDUSTRIA	SANTA ROSA	I.E.A. VILLALOBOS	VILLALOBOS (sede principal)	RURAL	MAYORITARIA
AGROINDUSTRIA	SUCRE	INSTITUCION EDUCATIVA AGROPECUARIA MARISCAL SUCRE	MARISCAL SUCRE (sede principal)	URBANA	MAYORITARIA
AGROINDUSTRIA	TOTORÓ	INSTITUCION EDUCATIVA AGROINDUSTRIAL VICTOR MANUEL CHAUX VILLAMIL	VICTOR MANUEL CHAUX VILLAMIL (sede principal)	RURAL	MAYORITARIA
BÁSICA PRIMARIA	ALMAGUER	CENTRO EDUCATIVO LA HONDA	EL PENOL	RURAL	MAYORITARIA
BÁSICA PRIMARIA	CORINTO	INSTITUCION EDUCATIVA LAS GUACAS	EL DESCANSO	RURAL	MAYORITARIA
BÁSICA PRIMARIA	INZÁ	I.E. SAN ISIDRO	TOPA	RURAL	MAYORITARIA
BÁSICA PRIMARIA	INZÁ	INSTITUCION EDUCATIVA SAGRADA FAMILIA DE NAZARETH	SAGRADA FAMILIA DE NAZARETH (SEDE PRINCIPAL)	URBANA	MAYORITARIA

25

CARGO	MUNICIPIO	INSTITUCION EDUCATIVA	SEDE	ZONA	PO DE POBLACION
TÉCNICA INDUSTRIAL	INZÁ	I.E. EMPRESARIAL SAN JOSÉ	SAN JOSÉ (sede principal)	RURAL	MAYORITARIA
TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA	ALMAGUER	INSTITUCION EDUCATIVA LLACUANAS	LLACUANAS (sede principal)	RURAL	MAYORITARIA
TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA	SAN SEBASTIÁN	I.E. TÉCNICA EN SISTEMAS SANTIAGO	SANTIAGO (sede principal)	RURAL	MAYORITARIA
ZOOTECNIA	EL TAMBO	INSTITUCION EDUCATIVA EL ROSAL	EL CONDOR	RURAL	MAYORITARIA
ZOOTECNIA	EL TAMBO	I.E. LA PAZ	LA PAZ (sede principal)	RURAL	MAYORITARIA
ZOOTECNIA	PIAMONTE	INST EDUC AGRIC PIAMONTE	PIAMONTE (sede principal)	URBANA	MAYORITARIA

FREDI LLANTÉN SALAZAR
Secretario de Educación y Cultura

Revisó: GERSON ALEXANDER FLOREZ FAJARDO
P.U. Lider Gestión del Talento Humano Educativo

Revisó: KAREN FERNÁNDEZ

Elaboró: FAVIAN NARVAEZ

T.A. Administración de Planta Gestión del Talento Humano Educativo

T.A. Gestión del Talento Humano Educativo

GOBERNACIÓN DEL HUILA
SECRETARIA DE EDUCACIÓN

Recursos Educativos

Vacantes para el Proceso Ordinario de Traslados de 2019

Octubre 8 de 2019

No.	AREA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA Y SEDE	MUNICIPIO	ZONA
DIRECTOR RURAL				
1	Director Rural	C.E.Majo	Garzon	Rural
RECTOR				
1	Rector	San Jose de Llanitos	Acevedo	Rural
2	Rector	Santa Rita	Aipe	Rural
3	Rector	La Perdiz	Algeciras	Rural
4	Rector	Los Negros	Algeciras	Rural
5	Rector	Quebradon Sur	Algeciras	Rural
6	Rector	San Miguel	Campoalegre	Rural
7	Rector	Potrero Grande	Colombia	Rural
8	Rector	El Cauchal	El Pital	Rural
9	Rector	Promocion Social	El Pital	Urbana
10	Rector	Santa Marta	Garzon	Rural
11	Rector	Roberto Suaza Marquez	Hobo	Urbana
12	Rector	Cristobal Colon	Iquira	Rural
13	Rector	Mondeyal	Isnos	Rural
14	Rector	El Pescador	La Argentina	Rural
15	Rector	Campestre San Jose	La Plata	Rural
16	Rector	Las Acacias	La Plata	Rural
17	Rector	San Miguel	La Plata	Rural

30

GOBERNACIÓN DEL HUILA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
Recursos Educativos

Vacantes para el Proceso Ordinario de Traslados de 2019
Octubre 8 de 2019

No.	AREA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA Y SEDE	MUNICIPIO	ZONA
65	Matematicas	San Joaquin sede Principal	Santa Maria	Rural
66	Matematicas	Alto Horizonte sede Principal	Suaza	Rural
67	Matematicas	Brasil sede Principal	Suaza	Rural
68	Matematicas	Gallardo sede Principal	Suaza	Rural
69	Matematicas	Gallardo sede Principal	Suaza	Rural
70	Matematicas	La Union sede Principal	Suaza	Rural
71	Matematicas	La Union sede Principal	Suaza	Rural
72	Matematicas	Esteban Rojas Tovar sede Principal	Tarqui	Urbana
73	Matematicas	Ricabrisa sede Principal	Tarqui	Rural
74	Matematicas	Anacleto Garcia sede Medio Oriente	Tello	Rural
75	Matematicas	Anacleto Garcia sede Principal	Tello	Rural
76	Matematicas	Otoniel Rojas Correa sede Principal	Tesalia	Urbana
77	Matematicas	Naranjal sede Principal	Timana	Rural
78	Matematicas	Pantanos sede Principal	Timana	Rural
79	Matematicas	Gabriel Plazas sede Principal	Villavieja	Urbana
TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA				
1	Tecnología e Informatica	San Adolfo sede Principal	Acevedo	Rural
2	Tecnología e Informatica	San Jose de Riecito sede Principal	Acevedo	Rural
3	Tecnología e Informatica	Santa Rita sede Principal	Aipe	Rural
4	Tecnología e Informatica	Juan XXIII sede Principal	Algeciras	Urbana
5	Tecnología e Informatica	Santa Ana sede Principal	Colombia	Rural

31

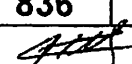
GOBERNACIÓN DEL HUILA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

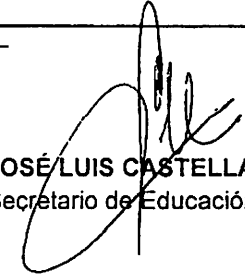
Recursos Educativos

Vacantes para el Proceso Ordinario de Traslados de 2019

Octubre 8 de 2019

No.	AREA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA Y SEDE	MUNICIPIO	ZONA
6	Tecnología e Informática	El Recreo sede Filo de Platanares	Garzon	Rural
7	Tecnología e Informática	Escuela Normal Superior sede Principal	Gigante	Rural
8	Tecnología e Informática	Cristobal Colon sede Villa Café	Iquira	Rural
9	Tecnología e Informática	Valencia de la Paz sede Principal	Iquira	Rural
10	Tecnología e Informática	Mondeyal sede Principal	Isnos	Rural
11	Tecnología e Informática	Las Toldas sede Principal	La Argentina	Rural
12	Tecnología e Informática	Segovianas sede Principal	La Plata	Rural
13	Tecnología e Informática	Villalosada sede Principal	La Plata	Rural
14	Tecnología e Informática	Las Mercedes sede Principal	Nataga	Urbana
15	Tecnología e Informática	Patio Bonito sede Principal	Nataga	Rural
16	Tecnología e Informática	Roble sede Principal	Palestina	Rural
17	Tecnología e Informática	La Ulloa sede Principal	Rivera	Rural
18	Tecnología e Informática	Nucleo Escolar El Guadual sede Principal	Rivera	Rural
19	Tecnología e Informática	La Cabaña sede Morelia	Saladoblanco	Rural
20	Tecnología e Informática	Brasil sede Principal	Suaza	Rural
21	Tecnología e Informática	Misael Pastrana Borrero sede Principal	Teruel	Urbana
22	Tecnología e Informática	Pacarni sede Principal	Tesalia	Rural
836	TOTAL VACANTES			


Elaboró: Israel Peña Silva
Técnico Operativo


JOSÉ LUIS CASTELLANOS CHAVEZ
Secretario de Educación


LIDIA AYA AYA
Profesional Especializado



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN

Secretaría de Educación Departamental
Despacho

LISTADO DE TRASLADOS ORDINARIOS APROBADOS
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL
VALLE DEL CAUCA
2019-2020

DIRECTIVO DOCENTE - RECTORÍA						
#	Municipio	Institución educativa	Tipo de plaza	Zona	Cédula	Entidad territorial de vinculación de origen
1	DAGUA	IE CAMILO TORRES	MAYORITARIA	RURAL	6245857	Otra Secretaría de Educación

DIRECTIVOS DOCENTES - COORDINACIONES						
#	Municipio	Institución educativa	Tipo de plaza	Zona	Cédula	Entidad territorial de vinculación de origen
1	ALCALA	IE ARTURO GOMEZ JARAMILLO	MAYORITARIA	URBANA, RURAL	7543695	Otra Secretaría de Educación
2	CANDELARIA	IE MARINO RENJIFO SALCEDO	MAYORITARIA	RURAL	79653601	Otra Secretaría de Educación
3	EL CERRITO	IE SAGRADO CORAZON	MAYORITARIA	URBANA, RURAL	6318994	Otra Secretaría de Educación

DOCENTES DE AULA							
#	Municipio	Institución educativa	Tipo de plaza	Zona	Área	Cédula	Entidad territorial de vinculación de origen
1	BOLIVAR	IE LA TULIA	MAYORITARIA	RURAL	Ciencias Naturales Química	66702651	Secretaría de Educación del Valle del Cauca - Municipios No Certificados
2	CANDELARIA	IE INMACULADA CONCEPCION	MAYORITARIA	RURAL	Ciencias Naturales y Edu. Ambiental	27479646	Otra Secretaría de Educación
3	CANDELARIA	IE PANEBIANCO AMERICANO	MAYORITARIA	RURAL	Ciencias Naturales y Edu. Ambiental	94296294	Secretaría de Educación del Valle del Cauca - Municipios No Certificados
4	ANDALUCIA	IE ELEAZAR LIBREROS SALAMANCA	MAYORITARIA	URBANA	Ciencias Sociales	66987978	Secretaría de Educación del Valle del Cauca - Municipios No Certificados

NIT: 890399029-5

Palacio de San Francisco – Carrera 6 Calle 9 y 10 · Piso: 8 · Teléfono: 6200000 ext. 1500

www.valledelcauca.gov.co

Santiago de Cali, Valle del Cauca, Colombia



El Valle
está en
vos



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA GOBERNACIÓN

Secretaría de Educación Departamental
Despacho

DOCENTES DE AULA							
#	Municipio	Institución educativa	Tipo de plaza	Zona	Área	Cédula	Entidad territorial de vinculación de origen
5	EL CERRITO	IE JORGE ISAACS	MAYORITARIA	URBANA	Ciencias Sociales	34557415	Secretaría de Educación del Valle del Cauca - Municipios No Certificados
6	GUACARI	IE SIMON BOLIVAR	MAYORITARIA	RURAL	Ciencias Sociales	25453730	Otra Secretaría de Educación
7	LA VICTORIA	IE SAN JOSE	MAYORITARIA	RURAL	Ciencias Sociales	31495424	Secretaría de Educación del Valle del Cauca - Municipios No Certificados
8	ZARZAL	IE SIMON BOLIVAR	MAYORITARIA	URBANA	Ciencias Sociales	30351218	Secretaría de Educación del Valle del Cauca - Municipios No Certificados
9	ZARZAL	IE EFRAIN VARELA VACA	MAYORITARIA	RURAL	Educ. Ética y en Valores	66752442	Secretaría de Educación del Valle del Cauca - Municipios No Certificados
10	YOTOCO	IE ALFONSO ZAWADZKY	MAYORITARIA	URBANA	Educ. Física Recreación y Deporte	16827150	Secretaría de Educación del Valle del Cauca - Municipios No Certificados
11	BUGALAGRANDE	IE DIEGO RENGIFO SALAZAR	MAYORITARIA	RURAL	Humanidades y Lengua Castellana	1085224978	Otra Secretaría de Educación
12	FLORIDA	IE ATANASIO GIRARDOT	AFRO	RURAL	Humanidades y Lengua Castellana	29505328	Secretaría de Educación del Valle del Cauca - Municipios No Certificados
13	TRUJILLO	IE SAN ISIDRO	MAYORITARIA	RURAL	Humanidades y Lengua Castellana	65807484	Otra Secretaría de Educación

NIT: 890399029-5

Palacio de San Francisco – Carrera 6 Calle 9 y 10 · Piso: 8 · Teléfono: 6200000 ext. 1500

www.valledelcauca.gov.co

Santiago de Cali, Valle del Cauca, Colombia



**El Valle
está en
vos**



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA GOBERNACIÓN

Secretaría de Educación Departamental
Despacho

34

DOCENTES DE AULA							
#	Municipio	Institución educativa	Tipo de plaza	Zona	Área	Cédula	Entidad territorial de vinculación de origen
14	VIJES	IE ANTONIO JOSE DE SUCRE	MAYORITARIA	RURAL	Humanidades y Lengua Castellana	31995656	Secretaría de Educación del Valle del Cauca - Municipios No Certificados
15	DAGUA	IE EL PALMAR	AFRO	RURAL	Idioma Extranjero Ingles	16514422	Otra Secretaría de Educación
16	LA UNION	IE MAGDALENA ORTEGA	MAYORITARIA	URBANA	Idioma Extranjero Ingles	16632556	Secretaría de Educación del Valle del Cauca - Municipios No Certificados
17	CANDELARIA	IE INMACULADA CONCEPCION	MAYORITARIA	RURAL	Matemáticas	16627150	Otra Secretaría de Educación
18	VIJES	IE JORGE ROBLEDO	MAYORITARIA	URBANA	Matemáticas	94533910	Secretaría de Educación del Valle del Cauca - Municipios No Certificados
19	CANDELARIA	IE NUESTRA SEÑORA DE LA CANDELARIA	MAYORITARIA	URBANA	Preescolar	38867928	Secretaría de Educación del Valle del Cauca - Municipios No Certificados
20	CANDELARIA	IE NUESTRA SEÑORA DE LA CANDELARIA	MAYORITARIA	URBANA	Preescolar	38867928	Secretaría de Educación del Valle del Cauca - Municipios No Certificados
21	EL AGUILA	IE JUSTINIANO ECHAVARRIA	MAYORITARIA	RURAL	Preescolar	29775452	Otra Secretaría de Educación
22	ALCALA	IE SAN JOSE	MAYORITARIA	URBANA	Primaria	31581194	Secretaría de Educación del Valle del Cauca - Municipios No Certificados

NIT: 890399029-5

Palacio de San Francisco – Carrera 6 Calle 9 y 10 · Piso: 8 · Teléfono: 6200000 ext. 1500

www.valledelcauca.gov.co

Santiago de Cali, Valle del Cauca, Colombia



**El Valle
está en
vos**



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA GOBERNACIÓN

Secretaría de Educación Departamental
Despacho

DOCENTES DE AULA							
#	Municipio	Institución educativa	Tipo de plaza	Zona	Área	Cédula	Entidad territorial de vinculación de origen
23	ANSERMANU EVO	IE SANTA ANA DE LOS CABALLEROS	MAYORITARIA	URBANA	Primaria	1087999294	Otra Secretaría de Educación
24	CALIMA DARIEN	IE GIMNASIO DEL CALIMA	MAYORITARIA	URBANA	Primaria	27281515	Otra Secretaría de Educación
25	CALIMA DARIEN	IE GIMNASIO DEL CALIMA	MAYORITARIA	URBANA	Primaria	29435345	Secretaría de Educación del Valle del Cauca - Municipios No Certificados
26	EL AGUILA	IE EL AGUILA	MAYORITARIA	RURAL	Primaria	94263229	Otra Secretaría de Educación
27	EL DOVIO	IE JOSE MARIA FALLA	MAYORITARIA	URBANA	Primaria	16554209	Otra Secretaría de Educación
28	FLORIDA	IE ATANASIO GIRARDOT	MAYORITARIA	RURAL	Primaria	31629686	Secretaría de Educación del Valle del Cauca - Municipios No Certificados
29	GINEBRA	IE DE DESARROLLO RURAL LA SELVA	MAYORITARIA	RURAL	Primaria	6320198	Secretaría de Educación del Valle del Cauca - Municipios No Certificados
30	RESTREPO	IE JULIO FERNANDEZ MEDINA	MAYORITARIA	RURAL	Primaria	12797798	Secretaría de Educación del Valle del Cauca - Municipios No Certificados
31	SAN PEDRO	IE JULIO CAICEDO TELLEZ	MAYORITARIA	RURAL	Primaria	29345843	Secretaría de Educación del Valle del Cauca - Municipios No Certificados

NIT: 890399029-5

Palacio de San Francisco – Carrera 6 Calle 9 y 10 · Piso: 8 · Teléfono: 6200000 ext. 1500

www.valledelcauca.gov.co

Santiago de Cali, Valle del Cauca, Colombia



**El Valle
está en
vos**



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA GOBERNACIÓN

Secretaría de Educación Departamental
Despacho

DOCENTES DE AULA							
#	Municipio	Institución educativa	Tipo de plaza	Zona	Área	Cédula	Entidad territorial de vinculación de origen
32	SAN PEDRO	IE JULIO CAICEDO TELLEZ	MAYORITARIA	RURAL DIFÍCIL ACCESO	Primaria	66702942	Secretaría de Educación del Valle del Cauca - Municipios No Certificados
33	YOTOCO	IE SAN JUAN BOSCO	MAYORITARIA	RURAL	Primaria	66860000	Otra Secretaría de Educación
34	ZARZAL	IE NORMAL SUPERIOR NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES	MAYORITARIA	URBANA	Primaria	66702682	Secretaría de Educación del Valle del Cauca - Municipios No Certificados

Docentes y Directivos docentes postulados en el presente proceso de Traslados Ordinarios, tener en cuenta el Parágrafo 1 del Artículo 6 de la Resolución 1-68-1247 del 16 de octubre de 2019, por medio de la cual "se convoca al proceso de traslados ordinarios vigencia 2019 – 2020 (...)", en el cual se define lo siguiente: *"En todo caso, el docente o directivos docentes que no aparezca en el listado de los seleccionados para el traslado publicado en la página web www.valledelcauca.gov.co/educacion de la Secretaría de Educación del Valle del Cauca, en el apartado de la convocatoria, se entenderá como negada su petición, de igual manera por este mismo medio quedará notificado de la negativa del traslado"*

NIT: 890399029-5

Palacio de San Francisco – Carrera 6 Calle 9 y 10 · Piso: 8 · Teléfono: 6200000 ext. 1500

www.valledelcauca.gov.co

Santiago de Cali, Valle del Cauca, Colombia



**El Valle
está en
vos**

DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES SELECCIONADOS DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE TRASLADOS - 2019

De conformidad con el Artículo Segundo de la Resolución Resolución No.11716 del 9 de octubre de 2019, por la cual se convoca al proceso ordinario de traslados de Docentes y Directivos Docentes con derechos de carrera que atienden población afrocolombiana y mayoritaria en los Municipios no certificados en materia educativa del Departamento del Cauca para el año 2019, la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca, relaciona a continuación el listado de Directivos Docentes y Docentes, seleccionados y viabilizados para el traslado:

No.	INFORMACIÓN BÁSICA DEL DIRECTIVO DOCENTE O DOCENTE			UBICACIÓN ACTUAL		ÁREA	TRASLADO		POBLACIÓN
	CÉDULA	NOMBRE Y APELLIDOS	CARGO	MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO		MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	
1	25296935	JAQUELINE MENESES MENESES	DOCENTE DE AULA	SAN SEBASTIÁN	I.E.A. NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO Sede EL ROSAL	BÁSICA PRIMARIA	ALMAGUER	CENTRO EDUCATIVO LA HONDA Sede EL PEÑOL	MAYORITARIA
2	31968145	MARIA YANETH CUNDA	DOCENTE DE AULA	SUÁREZ	I.E.T.A. DE SUAREZ Sede FRANCISCO DE PAULA SANTANDER	BÁSICA PRIMARIA	VILLA RICA	I.E.T. SENON FABIO VILLEGAS Sede SAN FERNANDO	AFROCOLOMBIANA
3	25485760	ANGELA VIVIANA ESPINOZA	DOCENTE DE AULA	PURACÉ	I.E.T.A. MARGARITA LEGARDA Sede SANTA LETICIA	BÁSICA PRIMARIA	SANTANDER DE QUILICHAO	I.E. AGROPECUARIO A SAN ISIDRO Sede NUESTRA SEÑORA DE LAS LAJAS	MAYORITARIA
4	48654087	SORMARY MEJÍA BALANTA	DOCENTE DE AULA	SUÁREZ	I.E.T.A. DE SUAREZ Sede SUAREZ (sede principal)	BÁSICA PRIMARIA	VILLA RICA	I.E.T. SENON FABIO VILLEGAS Sede SENON FABIO VILLEGAS (sede principal)	AFROCOLOMBIANA
5	25435649	LEIDA MARÍA MADRID CAICEDO	DOCENTE DE AULA	ARGELIA	I.E.T. MIGUEL ZAPATA Sede MIGUEL ZAPATA (SEDE PRINCIPAL)	BÁSICA PRIMARIA	SUÁREZ	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LABETULIA Sede LA CABAÑA	AFROCOLOMBIANA
6	10298317	JAVIER JOAQUÍN MEDINA LÓPEZ	DOCENTE DE AULA	INZÁ	INSTITUCIÓN EDUCATIVA INZÁ Sede LA LAGUNITA	BÁSICA PRIMARIA	INZÁ	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAGRADA FAMILIA DE NAZARETH Sede SAGRADA FAMILIA DE NAZARETH (SEDE PRINCIPAL)	MAYORITARIA
7	30273857	MARIELA MUÑOZ GÓMEZ	DOCENTE DE AULA	ALMAGUER	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA HERRADURA Sede LA HERRADURA (sede principal)	BÁSICA PRIMARIA	MIRANDA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA AGROPECUARIO MONTERREDO Sede CARAQUENO	MAYORITARIA
8	87531015	OSCAR EDUARDO NOGUERA MADROÑERO	DOCENTE DE AULA	PIAMONTE	I.E. AGRÍCOLA PIAMONTE Sede PIAMONTE (sede principal)	BÁSICA PRIMARIA	SUCRE	INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL PARAÍSO Sede EL FRESNO	MAYORITARIA



No.	INFORMACIÓN BÁSICA DEL DIRECTIVO DOCENTE O DOCENTE			UBICACIÓN ACTUAL		ÁREA	TRASLADO		POBLACIÓN
	CÉDULA	NOMBRE Y APELLIDOS	CARGO	MUNICIPIO	ESTABLECIMIE NTO EDUCATIVO		MUNICIPIO	ESTABLECIMIE NTO EDUCATIVO	
9	34553811	MARTHA CECILIA PATIÑO BENÍTEZ	DOCENTE DE AULA	ARGELIA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SINAL Sede SINAL (sede principal)	BÁSICA PRIMARIA	SUÁREZ	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MINDALÁ Sede PUEBLO NUEVO	AFROCOLOMBI ANA
10	76263910	CARLOS GEOVANI CRUZ PEÑAFIEL	DOCENTE DE AULA	PATÍA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LAS BRISAS Sede ALTAMIRA	BÁSICA PRIMARIA	PATÍA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DON ALONSO Sede ZARZAL	AFROCOLOMBI ANA
11	10293784	FRANCISCO ANTONIO RUIZ TORRES	DOCENTE DE AULA	ARGELIA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SINAL Sede SINAL (sede principal)	CIENCIAS ECONÓMICAS Y POLÍTICAS	EL TAMBO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA ALIANZA Sede INSTITUCION EDUCATIVA LA ALIANZA (SEDE PRINCIPAL)	AFROCOLOMBI ANA
12	10546601	RAMIRO HERMAN RIASCOS	DOCENTE DE AULA	LÓPEZ	INSTITUCIÓN EDUCATIVA PABLO VI Sede PABLO VI (SEDE PRINCIPAL)	CIENCIAS NATURALES QUÍMICA	BUENOS AIRES	INSTITUCION EDUCATIVA AGROPECUARI A BRISAS DE MARY LOPEZ Sede BRISAS DE MARILOPEZ (sede principal)	AFROCOLOMBI ANA
13	35895736	YISNEY PALACIOS CÓRDOBA	DOCENTE DE AULA	SUÁREZ	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LABETULIA Sede LA BETULIA (sede principal)	CIENCIAS NATURALES QUÍMICA	PUERTO TEJADA	INSTITUCION EDUCATIVA JOSE HILARIO LOPEZ Sede JOSE HILARIO LOPEZ (sede principal)	AFROCOLOMBI ANA
14	34503009	DENY CELENEA CARABALÍ SANDOVAL	DOCENTE DE AULA	PATÍA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN BAUTISTA BOLAÑOS Sede JUAN BAUTISTA BOLAÑOS (sede principal)	CIENCIAS SOCIALES	PUERTO TEJADA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAGRADO CORAZON Sede SAGRADO CORAZON (sede principal)	AFROCOLOMBI ANA
15	10549004	LUIS ALBERTO GARZÓN	DOCENTE DE AULA	PATÍA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LAS BRISAS Sede LAS BRISAS (sede principal)	CIENCIAS SOCIALES	MORALES	INSTITUCION EDUCATIVA RENACER AFRO Sede EL SOCORRO (SEDE PRINCIPAL)	AFROCOLOMBI ANA
16	34571177	LILIA MARÍA MUÑOZ DORADO	DOCENTE DE AULA	ARGELIA	I.E.T. MIGUEL ZAPATA sede PRINCIPAL	CIENCIAS SOCIALES	GUACHENÉ	INSTITUCION EDUCATIVA JORGE ELIÉCER GAITAN Sede JORGE ELIÉCER GAITAN (SEDE PRINCIPAL)	AFROCOLOMBI ANA

No.	INFORMACIÓN BÁSICA DEL DIRECTIVO DOCENTE O DOCENTE			UBICACIÓN ACTUAL		ÁREA	TRASLADO		POBLACIÓN
	CÉDULA	NOMBRE Y APELLIDOS	CARGO	MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO		MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	
17	10660583	MARIO AIDELBER GAVIRIA BURBANO	DIRECTIVO DOCENTE - COORDINADOR	CALOTO	I.E. AGRO EMPRESARIAL HUASANO ANTES (INST EDUC HUASANO)	COORDINADOR	SANTANDER DE QUILICHAO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRANCISCO JOSE DE CALDAS Sede FRANCISCO JOSE DE CALDAS (sede principal)	MAYORITARIA
18	29873220	ANGELICA VALENCIA SERNA	DOCENTE ORIENTADOR	SANTANDER DE QUILICHAO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA CAUCA Sede CAUCA (sede principal)	DOCENTE ORIENTADOR	SANTANDER DE QUILICHAO	I.E. INSTITUTO TEC. DE SANTANDER DE QUILICHAO Sede INSTITUTO TECNICO DE SANTANDER DE QUILICHAO (sede principal)	MAYORITARIA
19	10549475	JOSÉ OMAR CAICEDO CAMPO	DOCENTE DE AULA	SUÁREZ	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA MESETA Sede LA MESETA (sede principal)	EDUCACIÓN FÍSICA RECREACIÓN Y DEPORTES	SANTANDER DE QUILICHAO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANA JOSEFA MORALES DUQUE Sede ANA JOSEFA MORALES DUQUE (sede principal)	AFROCOLOMBIANA
20	98438500	FREDY BOLAÑOS DELGADO	DOCENTE DE AULA	MERCADERES	INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO Sede NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO (sede principal)	EDUCACIÓN FÍSICA RECREACIÓN Y DEPORTES	CAJIBÍO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RECUERDO BAJO Sede RECUERDO BAJO (sede principal)	MAYORITARIA
21	12748043	MAURICIO ANDRES ARCOS MONCAYO	DOCENTE DE AULA	BOLÍVAR	INST EDUC AGROP JOSE DOLORES DAZA Sede JOSE DOLORES DAZA (sede principal)	FILOSOFÍA	FLORENCIA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TORIBIO PAZ MONCAYO Sede JOSE TORIBIO PAZ MONCAYO (sede principal)	MAYORITARIA
22	34516355	MARITZA CARABALÍ BONILLA	DOCENTE DE AULA	SUÁREZ	INST EDUC ASNAZÚ Sede ASNAZÚ (sede principal)	FILOSOFÍA	PADILLA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA HOLANDA Sede HOLANDA (sede principal)	AFROCOLOMBIANA
23	10484187	WILLIAN MINA MOLINA	DOCENTE DE AULA	BALBOA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA VASCO NÚÑEZ DE BALBOA Sede VASCO NÚÑEZ DE BALBOA (sede principal)	HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA	SANTANDER DE QUILICHAO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA CAUCA Sede CAUCA (sede principal)	MAYORITARIA

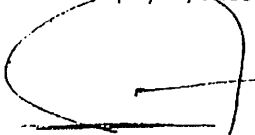
40

No.	INFORMACIÓN BÁSICA DEL DIRECTIVO DOCENTE O DOCENTE			UBICACIÓN ACTUAL		ÁREA	TRASLADO		POBLACIÓN
	CÉDULA	NOMBRE Y APELLIDOS	CARGO	MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO		MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	
24	1061694931	ELIS YOHANA PALMA TOVAR	DOCENTE DE AULA	PATÍA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN BAUTISTA BOLAÑOS Sede JUAN BAUTISTA BOLAÑOS (sede principal)	HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA	SUÁREZ	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ASNAZÚ Sede ASNAZÚ (sede principal)	AFROCOLOMBIANA
25	25273238	ANA CECILIA TORRES VELASCO	DOCENTE DE AULA	PATÍA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN BAUTISTA BOLAÑOS Sede JUAN BAUTISTA BOLAÑOS (sede principal)	HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA	CAJIBÓ	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ANTONIO Sede SAN ANTONIO (sede principal)	AFROCOLOMBIANA
26	25299230	FRANCIA MARITZA PANIQUITÁ PIPICANO	DOCENTE DE AULA	PURACÉ	I.E.T.A. MARGARITA LEGARDA Sede MARGARITA LEGARDA (sede principal)	HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA	BOLÍVAR	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JOSE DEL MORRO Sede SAN JOSE DEL MORRO (sede principal)	MAYORITARIA
27	1061691929	IVAN ROLANDO VILLANO ASTAÍZA	DOCENTE DE AULA	SANTANDER DE QUILICHAO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA AGROPECUARIA SAN ISIDRO Sede SAN ISIDRO (sede principal)	IDIOMA EXTRANJERO INGLÉS	BOLÍVAR	INSTITUCIÓN EDUCATIVA AGRICOLA ALEJANDRO GOMEZ Sede ALEJANDRO GOMEZ MUNOZ (sede principal)	MAYORITARIA
28	34508483	ALBA NUR ÁLVAREZ CASTILLO	DOCENTE DE AULA	SUÁREZ	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ASNAZÚ Sede ASNAZÚ (sede principal)	MATEMÁTICAS	PUERTO TEJADA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN PEDRO CLAVER Sede SAN PEDRO CLAVER (sede principal)	AFROCOLOMBIANA
29	76328108	JUAN CARLOS CUNDUMÍ BANGUERA	DOCENTE DE AULA	GUAPI	I.E. NORMAL SUPERIOR LA INMACULADA Sede NORMAL SUPERIOR NACIONAL LA INMACULADA (SEDE PRINCIPAL)	MATEMÁTICAS	MIRANDA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA AGROPECUARIA MONTERREDO Sede MONTERREDONDO (sede principal)	AFROCOLOMBIANA
30	1128279737	YESSICA JHOANNA GIL AGUILAR	DOCENTE DE AULA	EL TAMBO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA ALIANZA Sede INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA ALIANZA (SEDE PRINCIPAL)	PREESCOLAR	CALOTO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA COMERCIAL EL PALO Sede EL PALO (sede principal)	AFROCOLOMBIANA
31	34599742	CARMEN ALEXANDRA REYES PEÑA	DIRECTIVO DOCENTE - RECTOR	LA VEGA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR LOS ANDES Sede	RECTOR	MIRANDA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL ROSARIO	MAYORITARIA

No.	INFORMACIÓN BÁSICA DEL DIRECTIVO DOCENTE O DOCENTE			UBICACIÓN ACTUAL		ÁREA	TRASLADO		POBLACIÓN
	CÉDULA	NOMBRE Y APELLIDOS	CARGO	MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO		MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	
32	27296669	ROSA CELINA DÍAZ ERAZO	DIRECTIVO DOCENTE - RECTOR	PATÍA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA CAPITÁN BERMÚDEZ Sede	RECTOR	PATÍA	I.E. DE DESARROLLO RURAL EL ESTRECHO	AFROCOLOMBIANA
33	25295717	FRANCIA ELENA RUIZ GÓMEZ	DOCENTE DE AULA	CAJIBÍO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA MESETA Sede LA MESETA (sede principal)	TÉCNICA AGROPECUARIA	TIMBÍO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA AGROPECUARIA CINCO DÍAS Sede CINCO DÍAS (sede principal)	MAYORITARIA

Una vez valoradas las solicitudes individuales de traslado de quienes se postularon para la vacante del Nivel de Preescolar ofertada en la Institución Educativa Agropecuaria de Párraga Sede Principal del Municipio de Rosas, se determinó un empate entre la docente LAURA LIZETH MORALES MORENO identificada con la cédula de ciudadanía No.1113630747 y EL Docente JHON PABLO BASTIDAS identificado con la cédula de ciudadanía No.76326564; por lo tanto se procederá de conformidad con lo establecido en el parágrafo segundo del Artículo Sexto de la Resolución No.11716 del 9 de octubre de 2019 y una vez se defina quien será el/la Docente seleccionado/a, se estará publicando en la página web de la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca www.sedcauca.gov.co.

Dado en Popayán, a los



FREDI LLANTEN SALAZAR
Secretario de Educación y Cultura

Aprobó: Gerson Alexander Flórez Fajardo, Profesional Universitario Líder Gestión de Talento Humano Educativo 
Revisó: Andrea Salazar Burbano - P. U. - Gestión de Talento Humano Educativo 
Revisó: Karen Fernández - Técnico Administrativo Administración de Planta - Gestión de Talento Humano Educativo
Digitó: Favián Narváez - T.A. Gestión de Talento Humano Educativo 

GOBERNACION DEL HUILA
SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL
TRAMITE DE TRASLADOS - PROCESO ORDONARIO 2019
Resultados Definitivos de Docentes y Directivos Docentes

DATOS BÁSICOS													VIAJILIDAD	ORDEN
CEDULA No.	NOMBRES Y APELLIDOS	INSTITUCION EDUCATIVA Y SEDE	MUNICIPIO	AREA DE DESEMPEÑO	EVALUACION ES DE DESEMPEÑO 2018	Puntos por criterio de Salud	TIEMPO PERMANENCIA A ULTIMA SEDE EDUCATIVA	Puntos por criterio de permanencia en la ultima sede educativa	Puntos por criterio de Reconocimientos	Puntos por criterio de PUBLICACIONES	Puntos por criterio de POSTGRADOS	Puntos por criterio de Experiencias y Participaciones y Significaciones en todas las Áreas del conocimiento	Puntaje total por criterio	OBSERVACIONES GENERALES
36289431	SANDRA MILENT CORREA SANCHEZ	Jose Acevedo y Camero sede Las Mercedes	Acevedo	Bases Primaria	91.20	0	4.39	5	3	0	0	0	8.0	1
931825/10	LUIS MARIO GOMEZ SALVA	Jose Acevedo y Camero sede San Francisco Javier	Acevedo	Bases Primaria	N/A	0	75.85	30	0	0	5	0	35.0	3
877480/13	IVYER HERNANDEZ MUÑOZ VELAZCO	La Victoria sede La Marimba	Acevedo	Bases Primaria	88.70	0	4.16	5	3	0	0	0	8.0	1
121977/14	HIMANES HERNAN JOVER PUJADO	Maricela sede Principal	Acevedo	Bases Primaria	97.80	0	11.24	20	3	0	13	0	36.0	3
108564-009	RODRIGO MARI LA TRAJO MEYMA	San Agustin sede Agustín Olaverri	Acevedo	Bases Primaria	89.40	0	4.39	5	3	0	0	0	8.0	1
10757131/29	LILIANA DEYVA MEDRANO	San Marcos sede P-m-qui	Acevedo	Bases Primaria	88.00	0	9.48	10	3	0	13	0	26.0	1
100477506	CRISTIAN MARTINEZ SAGUIT	San Marcos sede Principal	Acevedo	Bases Primaria	87.60	0	9.49	10	3	0	5	0	18.0	2
103873276	YISCA MEREDES PARRA	San Marcos sede San Juan	Acevedo	Bases Primaria	91.20	0	4.39	5	3	0	0	0	8.0	1
1033883841	ADRIANA TOMES HERNANDEZ	San Marcos sede San Juan	Acevedo	Bases Primaria	90.00	0	4.16	5	3	0	0	0	8.0	1
93725909	JOYI RICARDO JIMENEZ NUÑEZ	El Campo sede Principal	Aguayo	Bases Primaria	89.60	0	7.84	10	0	0	13	0	23.0	3
26475178	ADRIANA ALEJANDRA IGUALS LEON	San Juan sede Vda. Hermosa	Ajcomay	Bases Primaria	94.70	0	9.47	10	6	0	8	0	26.0	1
26500469	WILDA ROSAS DE JIMENEZ	Donato Jaramila sede Vda. Fernando	Ajcomay	Bases Primaria	N/A	0	12.73	20	0	0	0	0	20.0	1
26491517	LADY PATRICIA TOVAR "NULLO"	Donato Jaramila sede Vda. Fernando	Ajcomay	Bases Primaria	79.40	0	4.41	5	3	0	0	0	8.0	2

DATOS BÁSICOS													VIABILIDAD		ORDEN
CEDULA No.	NOMBRES Y APELLIDOS	INSTITUCION EDUCATIVA Y SEDE	MUNICIPIO	AREA DE DESEMPEÑO	EVALUACION DE DESEMPEÑO 2018	Puntos por criterio de Salud	TIEMPO PERMANENCIA A LA UNIDAD EDUCATIVA	Puntos por criterio de permanencia en la última sede educativa	Puntos por criterio de Reconocimientos	Puntos por criterio de PUBLICACIONES	Puntos por criterio de POSTGRUOS	Puntos por criterio de Experiencias Pedagógicas y Participaciones Significativas en todas las Areas del conocimiento	Puntos total por criterios	OBSERVACIONES GENERALES	
55160916	TERY PATRICIA MUÑOZ LOZANO	La Alameda sede José Francisco Morúa	Felú	Preceptor	90.00	0	8.87	10	1	0	5	0	18.0		2
55152174	ADRI SANDOVAL CASANOVA	Promoción Social	El Petal	Rector	N/A	0	12.17	20	0	0	5	0	25.0		1
7693721	EDISON RODRIGUEZ SILVA	Santa María	Garzon	Rector	90.00	0	9.50	10	3	0	5	0	18.0		1
87452819	MAGUI DINALDO MORA BASTIDAS	Santa María	Garzon	Rector	90.00	0	4.74	5	0	0	8	0	13.0		2
12174894	WILLIAM LOPEZ ANILIS	Roberto Juárez Márquez	Hobos	Rector	90.00	0	4.47	5	0	6	8	0	19.0		1
12174093	JOSE ANTONIO ANGARITA GUISAÑA	Roberto Juárez Márquez	Hobos	Rector	N/A	0	4.79	5	3	0	5	0	13.0		7
12208302	ANGEL RAMIREZ MORA	Compostela San José	La Palla	Rector	85.30	0	4.41	5	0	0	0	0	5.0		1
7172804	GUILERMO HERLEY PACHECO RINCONO	Los Mercedes	Matigá	Rector	96.00	0	8.67	10	0	0	13	0	23.0		1
7172710	WILLIAM SANTIAGO LOYOLA COMEL	San José	Oxnayá	Rector	94.10	0	6.47	5	0	0	8	0	13.0		1
16182464	ANA ETULIA CARRANZA VARGAS	La Unión sede Principal	Buena	Tecnología e informática	88.50	0	8.87	10	1	0	23	0	26.0		1
79791377	ANDRES ROLANDO BACHILLER ORTIZ	La Unión sede Principal	Buena	Tecnología e informática	89.80	0	6.41	5	0	0	0	0	5.0		2
12113474	RAMON URBEL PERDOMO SALAZAR	Nuevo Escalar El Guadalupe sede Principal	Buena	Tecnología e informática	N/A	0	20.58	30	4	0	5	0	43.0		1
7711673	JOHN ALEXANDER ARTUNDUAGA ROSERO	Nuevo Escalar El Guadalupe sede Principal	Buena	Tecnología e informática	92.20	0	8.87	10	3	0	13	0	26.0		7
7704453	JOHN JESUS ORTIZ QUINHE	Nuevo Escalar El Guadalupe sede Principal	Buena	Tecnología e informática	97.00	0	8.87	10	1	0	0	3	16.0		3
12111991	JOHN CARLOS DEYVA ARTUNDUAGA	Nuevo Escalar El Guadalupe sede Principal	Buena	Tecnología e informática	91.40	0	3.80	5	3	0	0	0	8.0		4
12276118	PEDRO ANTONIO MANDUQUELO CHANTRE	La Gaitana sede La Cruz	Tenista	Salud Primaria										Se incluye en Comunicado No 01	NO

DATOS BÁSICOS				EVALUACIONES DE DESEMPEÑO 2018										VARIABLES		ORDEN
CEDULA No	NOMBRES Y APELLIDOS	INSTITUCION EDUCATIVA Y SEDE	MUNICIPIO	AREA DE DESEMPEÑO	Puntos por criterio de Salud	TIEMPO PERMANENCIA A ÚLTIMA SEDE EDUCATIVA	Puntos por criterio de permanencia en la última sede educativa	Puntos por criterio de Reconocimientos	Puntos por criterio de PUBLICACIONES	Puntos por criterio de POSTGRADOS	Puntos por criterio de Experiencias Pedagógicas y Participaciones Significativas en todas las Áreas del conocimiento	Puntaje total por criterios	OBSERVACIONES GENERALES	VIABILIDAD		
13002861	FELE ANTONIO (CHIVERRA) MEDINA	San Juan Bosco sede Principal	Palermo	Cercos Naturales Quincea									Se actúa en Comunidad No 01	NO		
14379437	RUTH SOTO RODRIGUEZ	San Sebastián sede Pedro María Rumery	La Paila	Bases Primaria									No se ofrece la vacante ubicada en la DNEC	NO		
31339773	SILVIA STELLA MILTAN CHASTUI	Compartir Sin Fronteras sede Principal	La Paila	Bases Primaria									Formas de otra Entidad Territorial	NO		
55141419	FRANCISCO NAVARRETE ONIBI	Análisis Centro sede Principal	Tello	Educación Inicial, Recreación y Deportes									Formas de otra Entidad Territorial	NO		
6306641	LAYRA MARIA DEL SOCORRO CASTAÑO MORALES	Justicia sede Betulia	Palermo	Presidencia									Formas de otra Entidad Territorial	NO		
1083807718	RODRIGO JUAN BURGOS BURGOS	La Laguna sede El Bumbo	Palermo	Bases Primaria									Salida a otra Entidad Territorial	NO		
34177542	GLORIA AMANDA VARGAS FALLA	La Vega	Campesinaje	Coordinador									No corresponde Nivel o Área	NO		
7711255	JOSE WILLIAM CASAGUA PEREZ	Gabriel Pozza sede Principal	Viduepe	Matemáticas	P.P.								No Arredos evaluación de desempeño 2018	NO		
17081785	JAIRO DOMINGA JAIRO AVALA	Nuestro Señero de Lourdes	Pedro (Piedra)	Bases Secundaria y Ancho									Salida a otra Entidad Territorial	NO		
107317591	YINA PAOLA GARCIA MEDINA	La Unión sede Bajo Tablon	Yajiza	Bases Primaria		2.00							No Arredos el tiempo mínimo requerido	NO		
48437764	NOELIA JANCHEZ SALAZAR	Luz Carlos Trujillo sede Leticia	La Paila	Bases Primaria									No se ofrece la vacante ubicada en la DNEC	NO		
15188308	MILITIA DUSMAN CORONADO	EN/A	EN/A	EN/A									No define lugar de trabajo	NO		
55062145	LILIANA SUAREZ QUIJADA	EN/A	EN/A	EN/A									No ostenta derechos de carrera	NO		
40412549	LINA MARCELA CASIMIRO CUELLAR	Judith Cuellar El Cardenal sede Principal	Buena	Tecnología e informática		2.75							No Arredos el tiempo mínimo requerido	NO		
34379911	CATHERINE BRAVO ILLERA	Normal Superior de Terrestre	Pedro Cacha	Cercos Sociales									Salida a otra Entidad Territorial	NO		
34379921	SATHIBRY BRAVO ILLERA	EN/A	EN/A	EN/A									Desde febrero 2019 a 2021	NO		

44

DATOS BÁSICOS				EVALUACIÓN										OBSERVACIONES GENERALES				VALEABILIDAD	ORDEN
CEDULA No	NOMBRES Y APELLIDOS	INSTITUCIÓN EDUCATIVA Y SEDE	MUNICIPIO	ÁREA DE DESEMPEÑO	EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO 2018	Puntos por experiencia profesional	TIEMPO DE PERMANENCIA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA	Puntos por experiencia de permanencia en la institución educativa	Puntos por reconocimiento	Puntos por experiencia de publicaciones	Puntos por experiencia de participación en talleres	Puntos por experiencia de participación en talleres	Puntos por experiencia de participación en talleres	Puntos por experiencia de participación en talleres	Puntos por experiencia de participación en talleres	Puntos por experiencia de participación en talleres	Puntos por experiencia de participación en talleres	VALEABILIDAD	ORDEN
773147	JONH ENRIQUE TOVAR EL	Primaria sede Principal	Temana	Matemáticas													Remite al Proyecto Ordinario de Trámites SAC 2018/03/17	NO	
40777083	GLADIS MARÍA SÁD	La Gaitana sede Principal	Temana	Ciencias Sociales													Remite al Proyecto Ordinario de Trámites SAC WEB 2018/03/12/11	NO	
55130612	YOMARA ANTOJEA CONDE PARRA	Huerto Sufura del Serrito sede Principal	El Nido	Preescolar													Remite al Proyecto Ordinario de Trámites SAC WEB 2018/03/12/11	NO	
108113389	DIETY ROMANA DÍAZ MIRAGÓN	Agrupamiento del Huila sede Principal	Cercón	Humanidades e Idiomas Castellano													Remite al Proyecto Ordinario de Trámites SAC 2018/03/12/11	NO	
1081076753	ANGELICA MARIA CAMPO OCHOA	Benito sede Principal sede Nueva	La Argentina	Matemáticas													Remite al Proyecto Ordinario de Trámites SAC 2018/03/12/11	NO	

JOSE LUIS CASTELLANOS HAVAZ
Secretario de Educación Departamental

FERNANDO ALI SALAS OLIVEROS
Profesional Universitario

NATALIA SANCHEZ PEDROZA
Profesional Universitario

BERNARDO ROUILLE TANAYO
Profesional Especializado

ISRAEL PENA SILVA
Técnico Operativo

45

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL****RESOLUCIÓN No.****016720 27 DIC 2019**

«Por la cual se dispone el funcionamiento del aplicativo para la provisión transitoria de vacantes definitivas de cargos docentes mediante nombramiento provisional y se determinan otras disposiciones»

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas, en el artículo 208 de la Constitución Política, el artículo 32 de la Ley 715 de 2001, y los artículos 2 del Decreto 5012 de 2009 y 2.3.6.5 del Decreto 1075 de 2015 Único Reglamentario del Sector Educación, y

CONSIDERANDO

Que el Decreto 490 de 2016, adicionó el Capítulo 3 al Título 6, Parte 4, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015, Único Reglamentario del Sector Educación, con el fin de reglamentar los tipos de cargos de los empleos de docente y directivo docente establecidos por el sistema especial de carrera docente, así como los criterios para su provisión por parte de las entidades territoriales certificadas en educación.

Que el artículo 2.4.6.3.9 del Decreto 1075 de 2015, consagra el orden de prioridad que deben seguir las entidades territoriales certificadas en educación para la provisión de cargos docentes y directivos docentes que se encuentren en vacancia definitiva.

Que como último criterio para la provisión de vacantes definitivas se encuentra el nombramiento en provisionalidad, el cual es aplicable para los cargos de docentes de aula, según lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 2.4.6.3.9 del Decreto 1075 de 2015.

Que de conformidad con lo ordenado por el artículo 2.4.6.3.10 del Decreto 1075 de 2015, el nombramiento en provisionalidad en casos de vacancia definitiva solo procede con personas que se encuentren inscritas en el aplicativo dispuesto por el Ministerio de Educación Nacional - MEN, el cual hace parte del sistema de información nacional de educación básica y media de que trata el numeral 5.4 del artículo 5 de la Ley 715 de 2001.

Que en virtud de lo indicado en el artículo 2.4.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015, las entidades territoriales certificadas deben reportar en el aplicativo dispuesto por el Ministerio de Educación Nacional las vacancias definitivas de docentes, inmediatamente estas se generen, para con ello garantizar la postulación de aspirantes, que cumplan con los requisitos de formación académica y de experiencia laboral previsto para el cargo al que se postulan, y los demás requisitos de ponderación definidos por el Ministerio, con el fin de que las autoridades nominadoras puedan proveer el cargo y garantizar la prestación oportuna del servicio educativo.

Que este Ministerio expidió la Resolución 6312 de 2016, «Por la cual se dispone el funcionamiento del aplicativo para la provisión de vacantes definitivas de cargos docentes mediante nombramiento provisional», con el objetivo de implementar el aplicativo para la

Continuación de la Resolución « Por la cual se dispone el funcionamiento del aplicativo para la provisión transitoria de vacantes definitivas de cargos docentes mediante nombramiento provisional y se determinan otras disposiciones».

provisión de vacantes definitivas de cargos docentes en los establecimientos educativos oficiales de las entidades territoriales certificadas en educación.

Que mediante la Resolución 19135 de 2016 emitida por el MEN, se modificaron los artículos 5 y 7 de la precitada Resolución 6312 de 2016, en el que se especifica los requisitos y criterios de ponderación para el trámite de nombramiento.

Que a través de la Resolución 09317 de 2016, subrogada por la Resolución 15683 del 2016 y adicionada por la Resolución 253 del 2019, todas expedidas por el MEN, se adoptó el manual de funciones, requisitos y competencias para los cargos de directivos docentes y docentes del sistema especial de carrera docente.

Que conforme a la Resolución 16297 de 2017 se adicionó un artículo a la Resolución 6312 de 2016, respecto del funcionamiento del aplicativo para la provisión de vacantes definitivas de cargos docentes mediante nombramiento provisional en la subregión del Catatumbo.

Qué, los parámetros establecidos en el aplicativo dispuesto por el Ministerio de Educación Nacional, que hace parte del sistema de información del sector educativo se encuentran estandarizados para todo el país, con excepción de la subregión del Catatumbo, y que, en razón a la experiencia en el desarrollo de los procesos de provisión transitoria de vacantes a través del aplicativo, se hace necesario ampliar los criterios de ponderación para que éstos cuenten con enfoque territorial.

Que conforme a las Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 (pág. 295), este Ministerio para el aseguramiento de una educación de calidad, debe realizar el ajuste al aplicativo de provisión de vacantes definitivas con el que se cuenta, el cual tiene como objetivo implementar mejoras que contribuyan al perfeccionamiento de la aplicación, en aras de garantizar para la provisión de vacantes definitivas de docentes y directivos docentes y así mismo, fortalecer las capacidades de las entidades territoriales en la gestión del proceso.

Que, para dar aplicación a las modificaciones del sistema, se hace necesario realizar la derogatoria de las regulaciones actuales y reglamentar las nuevas disposiciones con referencia a la provisión de las vacantes definitivas.

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 8 del artículo 8 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y el artículo 3 de la Resolución 07651 de 2017, modificada por la Resolución 11967 de 2017 del Ministerio de Educación Nacional, el proyecto de resolución fue publicado y socializado por cinco (05) días calendario, entre el 19 y el 23 de noviembre del 2019 para observaciones de la ciudadanía.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

CAPÍTULO 1

Objeto y ámbito de aplicación

Artículo 1. Objeto. La presente resolución busca compilar las normas que se han expedido respecto de la implementación del aplicativo "Sistema Maestro" que trata el artículo 2.4.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015, que forma parte del Sistema de Información Nacional de Educación Básica y Media, y establece los procedimientos y criterios para que su uso permita la provisión transitoria de vacantes definitivas de cargos docentes mediante la modalidad de nombramiento provisional en los establecimientos educativos

Continuación de la Resolución « Por la cual se dispone el funcionamiento del aplicativo para la provisión transitoria de vacantes definitivas de cargos docentes mediante nombramiento provisional y se determinan otras disposiciones».

oficiales de las entidades territoriales certificadas en educación, de conformidad con lo establecido en el Capítulo 3, Título 6, Parte 4, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015.

Artículo 2. *Ámbito de aplicación.* Lo establecido en la presente resolución debe ser aplicado en lo que corresponda, por:

- i) Los aspirantes para ocupar en provisionalidad un cargo docente en vacancia definitiva,
- ii) las entidades territoriales certificadas en educación, en todos los eventos en que se deba dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 2.4.6.3.9 del Decreto 1075 de 2015 y
- iii) por el Ministerio de Educación Nacional.

Artículo 3. Definiciones. Para efectos del desarrollo del aplicativo, como los criterios y procedimientos para la provisión transitoria de vacantes definitivas de cargos docentes mediante nombramiento provisional se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

Educación Media: Conforme a lo señalado en la Ley 115 de 1994, la educación media constituye la culminación, consolidación y avance en el logro de los niveles anteriores y comprende dos grados, el décimo (10º) y el undécimo (11º), de carácter académico o técnico, y tiene como fin la comprensión de las ideas y los valores universales y la preparación para el ingreso del educando a la educación superior y al trabajo.

Educación Superior: En virtud de lo establecido en la Ley 30 de 1992, la educación superior es un proceso permanente que posibilita el desarrollo de las potencialidades del ser humano de una manera integral, se realiza con posterioridad a la educación media o secundaria, y tiene por objeto el pleno desarrollo de los alumnos y su formación académica o profesional.

Experiencia: Se entiende por experiencia los conocimientos, las habilidades y las destrezas adquiridas o desarrolladas mediante el ejercicio de una profesión, arte u oficio. La experiencia se clasifica en profesional, relacionada, laboral y docente.

Experiencia Profesional: Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de la respectiva formación profesional, en el ejercicio de las actividades propias de la profesión o disciplina académica exigida para el desempeño del empleo.

Experiencia docente. Es la adquirida en el ejercicio de las actividades de divulgación del conocimiento obtenida en instituciones educativas avaladas en los niveles de preescolar, básica (primaria y secundaria) o media.

Manual de Funciones Docentes y Directivos Docentes: Es una herramienta de gestión de la carrera docente que permite establecer las funciones y competencias laborales de los tipos de cargos de dichos empleos; así como los requerimientos de conocimiento, académicos, de experiencia y demás competencias exigidas para la provisión de los cargos y su desempeño.

Arraigo: Supone la existencia de un vínculo del aspirante con el lugar de nacimiento o donde está asentado, lo cual se acredita con haber nacido o tener residencia fija mínima de un (1) año anterior a la fecha de la inscripción en el respectivo municipio en donde se ubica la vacante.

Continuación de la Resolución « Por la cual se dispone el funcionamiento del aplicativo para la provisión transitoria de vacantes definitivas de cargos docentes mediante nombramiento provisional y se determinan otras disposiciones».

Para certificar haber nacido en el municipio donde se ubica la vacante a la que aspira, se deberá adjuntar la correspondiente cédula de ciudadanía o registro civil de nacimiento. Para acreditar la residencia fija, se deberá adjuntar el último certificado de votación o la a certificación expedida por el alcalde del respectivo municipio o quien este delegue.

Nombramiento Provisional: El nombramiento provisional se aplica para la provisión transitoria de cargos docentes que se hallen en vacancia temporal o definitiva y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo. (Decreto 1075 del 2015 artículo 2.4.6.3.10).

Zona Urbana: Se caracteriza por estar conformada por conjuntos de edificaciones y estructuras contiguas agrupadas en manzanas censales. Cuenta por lo general, con una dotación de servicios esenciales tales como acueducto, alcantarillado, energía eléctrica, hospitales y colegios, entre otros. En esta categoría están incluidas las cabeceras municipales y los centros poblados. (DANE, 2018 Manual de Conceptos)

Zona Rural: Comprendida entre el perímetro censal de las cabeceras municipales y de los centros poblados, y el límite municipal. Se caracteriza por la disposición dispersa de viviendas y de explotaciones agropecuarias existentes en ella. (DANE, 2018 Manual de Conceptos)

Zona Difícil Acceso: Las zonas de difícil acceso que reúnan las siguientes condiciones para el ingreso: 1. Dos o más medios de transporte para un desplazamiento hasta el perímetro urbano. 2. No existan vías de comunicación que permitan el tránsito motorizado durante la mayor parte del año lectivo. 3. El servicio público de transporte terrestre, fluvial o marítimo, tenga una sola frecuencia, ida o vuelta, diaria.

Para ello el gobernador o alcalde de cada entidad territorial certificada en educación deberá determinar mediante acto administrativo, de cada año para el calendario escolar, las zonas rurales de difícil acceso y las sedes de los establecimientos educativos estatales de su jurisdicción

Quintiles Pruebas Saber Pro y Saber TyT: El quintil corresponde al grupo que resulta de dividir en cinco partes el total de los estudiantes de referencia que presentó cada módulo. En el quintil I se ubican los estudiantes con los puntajes más bajos en el módulo y en el quintil V la proporción con los puntajes más altos. (ICFES 2017-1 Guía Módulo de competencias Genéricas).

CAPÍTULO 2

Procedimiento y criterios aplicables

Artículo 4. Obligación de reportar vacantes. Cada vez que se presente una vacante definitiva de un cargo de docente de aula o docente orientador, la respectiva entidad territorial certificada en educación deberá incluir inmediatamente la novedad en el Sistema de Gestión de Recursos Humanos y Nómina, implementado en el marco del proyecto de modernización de las Secretarías de Educación, y a su vez ser reportada para su incorporación en el aplicativo de provisión transitoria de vacantes definitivas ahora denominado "Sistema Maestro".

Las entidades territoriales certificadas en educación que no utilicen el Sistema de Gestión de Recursos Humanos y Nómina deberán reportar las novedades de su planta de personal docente a la Subdirección de Recursos Humanos del Sector Educativo del Ministerio de Educación Nacional, mediante la modalidad que defina el propio Ministerio.

Continuación de la Resolución « Por la cual se dispone el funcionamiento del aplicativo para la provisión transitoria de vacantes definitivas de cargos docentes mediante nombramiento provisional y se determinan otras disposiciones».

Parágrafo 1º. Las entidades territoriales certificadas deberán informar al Ministerio de Educación Nacional el lugar en el que se encuentran ubicadas las vacantes de los cargos de docente de aula o docente orientador atendiendo la información suministrada en el Directorio Único de Establecimientos Educativos y de acuerdo con los tipos de zonificación descritos en el artículo 7 de la presente resolución según su jurisdicción.

Parágrafo 2º. No podrán ofertarse mediante este aplicativo las vacantes de áreas técnicas, ni las vacantes de docentes en establecimientos educativos estatales categorizados por las respectivas entidades territoriales como instituciones que atienden población indígena; o de los establecimientos educativos estatales que prestan sus servicios en territorios colectivos de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, por lo anterior, la entidad territorial realizará la provisión directa de dicha vacante conforme a la normatividad que regula la vinculación de este tipo de vacantes.

Parágrafo 3º. Las vacantes serán reportadas por las entidades territoriales a este Ministerio diariamente. La oferta de estas vacantes se realizará de acuerdo con el horario que se señale a través de la página web del sistema. El reporte y la oferta de las vacantes se realizarán dentro del desarrollo de la jornada laboral.

Artículo 5. Inscripción. El aplicativo para la provisión transitoria de las vacantes definitivas "Sistema Maestro" permanecerá abierto para que los interesados realicen su inscripción por una única vez, en cualquier tiempo, sin perjuicio de que existan o no vacantes definitivas de cargos docentes en la entidad territorial certificada en educación.

Parágrafo. El aspirante podrá realizar actualización de la información de su registro siempre y cuando no se encuentre en un proceso de selección, es decir en estado de postulación, preselección o selección.

Artículo 6. Inscripción sin Cumplimiento de Requisitos Legales. En aquellos casos en que el aspirante se inscriba sin cumplir con los requisitos legales para ocupar un cargo de docente de aula o docente orientador, atendiendo el manual de funciones contenido en la Resolución 15683 del 2016 y adicionada por la Resolución 253 del 2019 expedida por el MEN o la norma que la modifique o sustituya y demás normatividad que regula la vinculación de docentes provisionales para ejercer la docencia, este Ministerio procederá a inactivar la correspondiente inscripción en el aplicativo para la provisión transitoria de las vacantes definitivas, hasta tanto cumpla con los criterios establecidos y sean certificados ante este Ministerio bajo los canales de comunicación oficial.

Artículo 7. Configuración de zonas. Atendiendo la distribución del territorio, como el proceso de gestión de la cobertura educativa a cargo de la respectiva secretaría de educación, se tendrá en cuenta para el reporte de vacantes y aplicación de las tablas de ponderación en el proceso de postulación en el aplicativo para la provisión transitoria de vacantes definitivas "Sistema Maestro", la siguiente definición de zonas:

- Zona A, la cual corresponde a la zona Urbana;
- Zona B, que corresponde a Zona Rural;
- Zona C, difícil acceso y Catatumbo, según lo dispuesto en el artículo 2.4.4.1.2 del Decreto 1075 de 2015 y los municipios que componen la Subregión de Catatumbo.

Parágrafo 1º La Entidad Territorial certificada en educación de acuerdo con lo anterior y lo reportado en Directorio Único de Establecimientos Educativos determinará la clasificación de sus zonas y el número de días que van a ser habilitados por esta para la oferta de la vacante, la cual podrá ser de uno (01) a tres (03) días previamente informado a este Ministerio a través de los canales de comunicación dispuestos para tal fin.

Continuación de la Resolución « Por la cual se dispone el funcionamiento del aplicativo para la provisión transitoria de vacantes definitivas de cargos docentes mediante nombramiento provisional y se determinan otras disposiciones».

De ser necesario, la actualización de la información relacionada a la zonificación de la institución educativa, se indica que, esta se realizará de manera anual, en el mes de enero, mediante la modalidad que defina la Subdirección de Recursos Humanos del Sector Educativo de este Ministerio.

Parágrafo 2º El Ministerio de Educación Nacional, atendiendo las características y condiciones de los diferentes territorios en los que se ubican los establecimientos educativos oficiales, estableció tres (3) tablas de ponderación con enfoque territorial diferencial, que deben ser atendidos por las entidades territoriales certificadas para la clasificación de las vacantes de acuerdo con la ubicación del establecimiento educativo oficial y para los aspirantes en el momento de su postulación, conforme a lo aquí señalado:

TABLA - A (Zonas Urbanas)

Criterios	Puntaje	
	Mínimo	Máximo
Educación Formal Mínima	10	10
Programas acreditados en alta calidad	5	5
Una Especialización	15	40
Una Maestría – Doctorado	40	
Experiencia Docente (4 puntos por año de experiencia)	4	20
Quintiles Superiores Saber Pro	25	25
TOTAL PUNTAJE		100

TABLA – B (Zonas Rurales)

Criterios	Puntaje	
	Mínimo	Máximo
Educación Formal Mínima	10	10
Programas acreditados en alta calidad	5	5
Una Especialización o 2 años de experiencia adicional como equivalente.	10	15
Una Maestría – Doctorado o 3 años de experiencia adicional como equivalente.	15	
Experiencia Docente en el municipio en la que aplica (12 puntos por año de experiencia docente)	12	60
Experiencia Docente en otros municipios (6 puntos por año de experiencia docente)	6	
Quintiles Superiores Saber Pro	10	10
TOTAL PUNTAJE		100

TABLA - C (Zonas de Dificil Acceso y Catatumbo)

Criterios	Puntaje	
	Mínimo	Máximo
Educación Formal Mínima	5	5
Programas acreditados en alta calidad	5	5
Una Especialización o 2 años de experiencia adicional como equivalente adicional.	10	15
Una Maestría – Doctorado o 3 años de experiencia adicional como equivalente.	15	
Experiencia Docente en el municipio en el que aplica (12 puntos por año de experiencia docente)	12	60
Experiencia Docente en otros municipios (6 puntos por año de experiencia docente)	6	
Arraigo	10	10
Quintiles Superiores Saber Pro	5	5
TOTAL PUNTAJE		100

Continuación de la Resolución « Por la cual se dispone el funcionamiento del aplicativo para la provisión transitoria de vacantes definitivas de cargos docentes mediante nombramiento provisional y se determinan otras disposiciones».

Parágrafo 3º Para la determinación de la aplicación de los requisitos de ponderación de la tabla C, las entidades territoriales certificadas deberán aplicar lo dispuesto en el Capítulo 1, Título 4, Parte 4, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015.

Parágrafo 4º. En la subregión de Catatumbo integrada por los municipios de Ábrego, Convención, El Carmen, El Tarra, Hacarí, La Esperanza, La Playa, San Calixto, Sardinata, Teorama y Tibú pertenecientes al departamento de Norte de Santander se dará aplicación a lo dispuesto en la Tabla C.

Artículo 8. Puntaje de «Experiencia Docente». Para las Zonas A, B y C sólo se otorgará puntaje por el criterio de «Experiencia Docente», cuando se haya desempeñado en cargos docentes para niños, niñas y jóvenes en los niveles de preescolar, básica (primaria y secundaria) o media en establecimientos educativos públicos o privados.

Parágrafo 1º La experiencia docente profesional para efectos del sistema, será válida a partir de la fecha de terminación de materias, para ello el aspirante deberá adjuntar certificado expedido por la Institución Universitaria de Educación Superior que así lo acredite. De lo contrario, solo se tendrá en cuenta la experiencia docente a partir de la fecha de expedición del título que lo certifique como Normalista Superior, Licenciado o Profesional no Licenciado.

Parágrafo 2º Los aspirantes deberán registrar en el sistema una a una, las experiencias laborales docentes, conforme al soporte de la misma. Para efectos de verificar el desempeño de la labor docente en el municipio, la certificación como mínimo deberá contener el dato del municipio y nombre del establecimiento educativo donde ejerció la labor. Cuando en ejercicio de su profesión, haya prestado sus servicios en el mismo período en una o varias instituciones, el tiempo de experiencia se contabilizará por una sola vez.

Artículo 9. Puntaje de «Quintiles Superiores Saber Pro y requisito de Acreditación de Alta Calidad» Solo se otorgará puntaje por el criterio de «Quintiles Superiores Saber Pro para los Licenciado y Profesionales no Licenciados y Pruebas Saber TyT para los Normalistas Superiores», cuando el aspirante se encuentre ubicado en los niveles IV o V de los módulos Razonamiento cuantitativo o Lectura Crítica, correspondientes al resultado individual de estas pruebas obtenidas con posterioridad al año 2011. El puntaje por el criterio de «Acreditación de Alta Calidad» sólo se tendrá en cuenta los programas de título habilitante para el ejercicio docente, que a la fecha de postulación se encuentren en estado activo y acreditación vigente en el Sistema Nacional de Información de Educación Superior SNIES.

Artículo 10. Postulación. Los aspirantes interesados en ser nombrados en provisionalidad como docentes en un establecimiento educativo oficial deberán manifestar el interés de ser vinculados a una vacante realizando la postulación a la oferta que le beneficie. El ingreso al aplicativo "Sistema Maestro" para la provisión transitoria de las vacantes definitivas deberá ser realizado a través del portal web que disponga el Ministerio de Educación Nacional.

Parágrafo 1º. La exactitud y veracidad de la información consignada por el aspirante al momento de la inscripción, se entenderá suministrada bajo la gravedad de juramento y se encontrará sujeta a revisión por parte de la entidad territorial certificada en educación, desde el momento en que el aspirante ingrese a la oferta, en caso de presentarse controversia en relación con la información, la entidad territorial certificada es autónoma para finalizar el proceso de selección e iniciar las acciones pertinentes.

53

Continuación de la Resolución « Por la cual se dispone el funcionamiento del aplicativo para la provisión transitoria de vacantes definitivas de cargos docentes mediante nombramiento provisional y se determinan otras disposiciones».

Parágrafo 2º. El aspirante no debe estar nombrado en provisionalidad de vacante definitiva ni en propiedad en alguno de los cargos del sistema especial de carrera administrativa directivo docente o docente.

Artículo 11. Proceso de Selección. Culminado el proceso de postulación, el sistema de forma automática y de conformidad con la información suministrada por los aspirantes, efectuará la preselección de los tres (3) mejores candidatos.

La entidad podrá optar por una fase adicional dentro del proceso de selección (entrevista o prueba escrita). De lo contrario, en orden de puntuación de mayor a menor determinará cual es el candidato seleccionado y deberá ser acogido por la respectiva entidad territorial certificada.

La entidad territorial deberá validar el cumplimiento de requisitos de los tres (3) mejores candidatos en orden de ponderación de mayor a menor, en el caso de que exista empate, el sistema de forma automática asignará el orden de selección teniendo en cuenta la hora de postulación de los aspirantes.

Artículo 12. Nombramiento. Los aspirantes que resulten seleccionados a través del "Sistema Maestro", herramienta de que trata la presente resolución, deberán presentarse en la entidad territorial o secretaría de educación, dentro del término que la misma establezca, con el propósito de adelantar los trámites correspondientes para el nombramiento en provisionalidad.

La entidad territorial deberá reportar en el sistema de forma inmediata el docente seleccionado, con el fin de habilitar a los demás candidatos para futuros procesos.

En el evento en el cual, el aspirante seleccionado no se presente dentro del término establecido por la respectiva entidad territorial o secretaría de educación para adelantar los trámites conducentes al nombramiento, o no acredite los documentos y requisitos que permitieron la valoración de los criterios de selección y ponderación, o no acepte el cargo, será suspendido en el "Sistema Maestro" por el término de seis (6) meses, así mismo la entidad territorial dará por finalizado el proceso de selección de dicho candidato.

En consecuencia, de lo anterior, la entidad territorial en dicho caso procederá a seleccionar de forma inmediata al siguiente candidato de mayor puntaje que haya participado en el proceso de selección de la vacante, previa verificación del cumplimiento de los requisitos del cargo.

Parágrafo: El proceso de selección y trámites administrativos que se generen con ocasión al nombramiento provisional en vacante definitiva canalizado por este aplicativo "Sistema Maestro", para la provisión transitoria de las vacantes, es de autonomía de la entidad territorial certificada en educación, quien es la responsable de velar por la prestación permanente, asequible y eficaz del servicio público de educación, en especial mediante el oportuno y pronto nombramiento de los docentes que se requieran de acuerdo con la necesidad del servicio.

Artículo 13. Provisión de cargos. La provisión transitoria de cargos que se efectúe para los docentes de aula o docente orientador que resulten seleccionados por el aplicativo "Sistema Maestro", no genera en ningún caso derechos de carrera.

Artículo 14. Administración del Sistema. La administración del "Sistema Maestro" será responsabilidad de las entidades territoriales certificadas en educación, para ello el Ministerio de Educación Nacional ha designado una clave de usuario del aplicativo para la provisión transitoria de las vacantes definitivas a cada entidad territorial certificada en educación, para que en el marco de sus procesos organizacionales determinen la

SA

Continuación de la Resolución « Por la cual se dispone el funcionamiento del aplicativo para la provisión transitoria de vacantes definitivas de cargos docentes mediante nombramiento provisional y se determinan otras disposiciones».

dependencia responsable del correcto uso de la misma, y garantice la consistencia y calidad de los datos relacionados con las vacantes definitivas generadas para la realización de una provisión oportuna de los cargos docentes.

Parágrafo. El Ministerio de Educación Nacional realizará verificación periódica de los nuevos nombramientos provisionales en cargos en vacancia definitiva reportados al SINEB y los procesos de vinculación adelantados a través del aplicativo "Sistema Maestro" para la provisión transitoria de las vacantes definitivas, así mismo implementará las medidas necesarias para asegurar su adecuado funcionamiento.

CAPÍTULO 3 Disposiciones Finales

Artículo 15. *Habilitación del aplicativo.* Dentro de los treinta (30) días siguientes a la expedición de la presente resolución, el Ministerio de Educación Nacional informará a las entidades territoriales certificadas en educación sobre la fecha a partir de la cual quedará habilitado el aplicativo. A partir de la fecha de la habilitación del aplicativo, se establece un período de diez (10) días hábiles, dentro de los cuales las entidades territoriales certificadas en educación no podrán realizar nombramientos en provisionalidad mediante la modalidad de que trata la presente resolución, a fin de que se alimente el aplicativo "Sistema Maestro" con las inscripciones de los aspirantes interesados.

Artículo 16. *Derogatoria.* La presente resolución deroga las Resoluciones 6312 de 2016, 19135 de 2016 y 16297 de 2017 expedidas por el Ministerio de Educación Nacional.

Artículo 17. *Vigencia.* La presente resolución rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá, a los

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL


MARIA VICTORIA ANGULO GONZALEZ

Aprobó: Constanza Alarcón Párraga - Viceministra de Educación Preescolar, Básica y Media
Leslie Mayerly Rodríguez Muñoz - Jefe (E) Oficina Asesora Jurídica
Miguel Alejandro Jurado Erazo - Subdirector Recursos Humanos del Sector Educativo
Revisó: Félix Andrés Carreño - Despacho de la Ministra de Educación Nacional
Kerly Jazmín Agamez Barrio - Despacho Viceministerio de Educación Preescolar, Básica y Media
Monica Alfonso Angel - Dirección de Fortalecimiento a la Gestión Territorial
Elaboró: Lady Mayerly Ojeda - Contratista Sub. Recursos Humanos
Zamira Gómez Bello - Contratista Sub. Recursos Humanos

55

PANTALLAZOS TOMADOS DE LA PLATAFORMA SISTEMA MAESTRO

Inicio sesión

Búsqueda de vacantes

Filtros:

Secretaría:

Departamento/Municipio:

Establecimiento:

Área:

VACANTES CARGADAS EN EL DÍA (No existen vacantes publicadas con fecha del día de hoy, si desea ver más vacantes disponibles, por favor realice la consulta utilizando los filtros de búsqueda).

(1 of 4)

Cargo Docente de aula	Postulados: 5	Cargo Docente de aula	Postulados: 0
Cierre vacante: 15/01/2020 a las 07:59		Cierre vacante: 30/01/2020 a las 09:55	
Área: Preescolar		Área: Primaria	
Secretaría de Educación: Antioquia		Secretaría de Educación: Sucre	
Zona: Santa Rosa de Osos		Zona: Mojana	
Departamento: Antioquia		Departamento: Sucre	
Municipio: Santa Rosa de Osos		Municipio: Sucre	
Ver detalle	Aplicar	Ver detalle	Aplicar

(1 of 4)

Cargo Docente de aula	Postulados: 13	Cargo Docente de aula	Postulados: 5
Cierre vacante: 14/01/2020 a las 07:59		Cierre vacante: 15/01/2020 a las 07:58	
Área: Primaria		Área: Ciencias naturales y educación ambiental	
Secretaría de Educación: Antioquia		Secretaría de Educación: Antioquia	
Zona: Yanimal		Zona: Montebello	
Departamento: Antioquia		Departamento: Antioquia	
Municipio: Yanimal		Municipio: Montebello	
Ver detalle	Aplicar	Ver detalle	Aplicar

(1 of 4)

Cargo Docente de aula	Postulados: 1	Cargo Docente de aula	Postulados: 1
Cierre vacante: 15/01/2020 a las 07:32		Cierre vacante: 15/01/2020 a las 07:32	
Área: Humanidades y lengua castellana		Área: Humanidades y lengua castellana	
Secretaría de Educación: Huila		Secretaría de Educación: Huila	
Zona: Cuatro		Zona: Cuatro	
Departamento: Huila		Departamento: Huila	
Municipio: Hóbo		Municipio: Algeciras	
Ver detalle	Aplicar	Ver detalle	Aplicar

Convenções:

☒ Departamento

☒ Secretaría

☐ Establecimiento

Inicio sesión

Búsqueda de vacantes

Filtros:

Secretaría:

Departamento/Municipio:

Establecimiento:

Área:

VACANTES CARGADAS EN EL DÍA (No existen vacantes publicadas con fecha del día de hoy, si desea ver más vacantes disponibles, por favor realice la consulta utilizando los filtros de búsqueda).

(1 of 3)

Cargo Docente de aula	Postulados: 10	Cargo Docente de aula	Postulados: 03
Cierre vacante: 22/01/2020 a las 07:41		Cierre vacante: 22/01/2020 a las 07:41	
Área: Idioma extranjero inglés		Área: Tecnología e informática	
Secretaría de Educación: Antioquia		Secretaría de Educación: Antioquia	
Zona: Santa Rosa de Osos		Zona: Yanimal	
Departamento: Antioquia		Departamento: Antioquia	
Municipio: Santa Rosa de Osos		Municipio: Yanimal	
Ver detalle	Aplicar	Ver detalle	Aplicar

(1 of 3)



56

Radicado N°. 20193201108532
28 - 11 - 2019 09:57:59 Anexos: 1
Destino: 320 GRUPO DE A - Rem/D: CLARA INES CHILITO CA
Consulte el estado de su trámite en nuestra página web <http://www.cnsc.gov.co>
Código de verificación: c83a3

Popayán, Cauca, 28 de Noviembre de 2019

Señores
COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL
Ciudad

Asunto : SOLICITUD HAGAN MAS AUDIENCIAS VIRTUALES

Popayán, noviembre 28 de 2019

Señores:
Dirección de Vigilancia de Carrera Administrativa
Comisión Nacional del Servicio Civil

Asunto: DERECHO DE PETICION

Yo CLARA INES CHILITO CAICEDO identificada como aparece al pie de mi firma, en ejercicio del derecho de petición que consagra el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, Ley 1755 del 30 de Junio de 2015 y demás normas concordantes, por medio del presente me permito solicitar se atienda la petición que más adelante formulare de conformidad a los siguientes hechos:

HECHOS

1. Pertenezco a la Lista de Elegibles del AREA DE TECNOLOGIA E INFORMATICA POPAYAN, resolución No. 20182310014305 del 01-02-2018, Convocatoria 339 a 425 de 2016 de la Comisión Nacional del Servicio Civil.
2. Pertenezco a la Lista General Nacional de Elegibles del AREA DE TECNOLOGIA E INFORMATICA, resolución No. 20192310004665 del 28-01-2019, Convocatoria 339 a 425 de 2016 de la Comisión Nacional del Servicio Civil.
3. La mayoría de las listas de elegibles se vencen el próximo año febrero y marzo.
4. En el mes de octubre del año en curso se realizó la última audiencia nacional.
5. Se está llevando a cabo el proceso ordinario de traslados que finaliza el 10 de enero de 2020.
6. Teniendo en cuenta que desde esa fecha (octubre) hasta el mes de enero del próximo año salgan plazas que queden en vacancia definitiva ya que algunos docentes se retiran de esta labor y muchas de estas plazas ofertadas en traslados no serán tomadas y están ocupadas por docentes provisionales.
7. Es necesario aclarar que dichas vacantes deberán proveerse según el Decreto 1075 de 2015: Artículo 2.4.6.3.9. Prioridad en la provisión de vacantes definitivas. Cada vez que se genere una vacante definitiva de un cargo de docente o de directivo docente, la autoridad nominadora de la entidad territorial certificada deberá proveer dicho cargo aplicando el siguiente orden de prioridad:

1. Reintegro de un educador con derechos de carrera, ordenado por una autoridad judicial, en las mismas condiciones que ostentaba al momento de su retiro.
2. Traslado realizado por las autoridades nominadoras de un educador que demuestre su situación de amenazado, o reubicación ordenada por la Comisión Nacional del Servicio Civil de un educador de carrera que se encuentre en situación de desplazamiento forzado, de acuerdo con los procedimientos, competencias y términos definidos en el Capítulo 2, Título 5, Parte 4, Libro 2 del presente decreto.
3. Reincorporación ordenada por la Comisión Nacional del Servicio Civil para una vacante definitiva, previa solicitud del docente o directivo docente o de la autoridad nominadora, y de acuerdo con el procedimiento fijado por la Comisión, en los siguientes casos:
 1. a) Educador con derechos de carrera a quien se le haya levantado la incapacidad médica que había dado origen a la pensión por invalidez;
 1. b) Directivo docente que por efectos de la calificación no satisfactoria de la evaluación ordinaria anual de desempeño deba retornar al cargo anterior en el cual ostentaba derechos de carrera;
 1. c) Educador con derechos de carrera al cual se le haya suprimido el cargo y que hubiere optado por el derecho preferencial a ser reincorporado a un cargo igual.

ST

4. Traslado de educadores por procesos ordinarios o no ordinarios, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo 1, Título 5, Parte 4, Libro 2 del presente decreto.
4. Nombramiento en periodo de prueba, de acuerdo con el orden de mérito del listado territorial de elegibles vigente para el cargo y para la respectiva entidad territorial certificada en educación.
6. Por encargo en un cargo de directivo docente o nombramiento en provisionalidad en un cargo de docente de aula o docente líder de apoyo, cuando no exista lista de elegibles vigente y mientras se surte un nuevo proceso de convocatoria a concurso docente, o llegue un educador con derechos de carrera por aplicación de los criterios 1, 2, 3 y 4 del presente artículo.

PETICION

1. Solicito a Uds. por favor realizar más audiencias virtuales departamentales y nacionales en las que se oferten todas las plazas que hayan salido desde la última audiencia nacional que se realizó en el mes de octubre del año en curso hasta el mes de enero que finaliza el proceso de traslados, y que se incluyan las plazas que no son tomadas en traslados.
2. Somos muchos los elegibles que estamos a la espera a que Uds. oferten las plazas que salgan hasta que finalice el proceso de traslados y antes de que las listas se venzan.
3. Como elegibles tenemos el derecho a optar por alguna plaza que nos convenga, en mi caso particular no me postule en las anteriores audiencias porque ninguna plaza me convenía, razón por la que decidí esperar porque sé que en diciembre muchos docentes se retiran de su labor.
4. En el concurso pasado del año 2013 Uds. realizaron dos audiencias nacionales, hicieron la última audiencia nacional al mismo tiempo que se estaban venciendo las listas y así les dieron la oportunidad a los elegibles que aún faltaban por nombrar de ubicarse en algún lugar y no quedarse sin empleo, les ruego comedidamente por favor ahora en este concurso hagan lo mismo y nos den la posibilidad que tanto tiempo hemos estado esperando para optar a un trabajo digno.

Atentamente;

CLARA INES CHILITO CAICEDO
Ced. No.25.276.057 de Popayán
Celular:3105248915

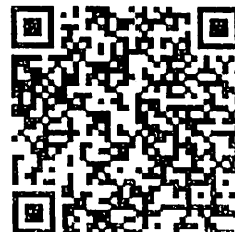
Se adjuntan los siguientes archivos:

1. DERECHO DE PETICION2.docx sha1sum: e35652a579415187b7800eac81504c3f655cd47e

Tema:- Petición / Listas de Elegibles /

Atentamente,

CLARA INES CHILITO CAICEDO
C.C. 25276057
CARRERA 11A #11A-05 POPAYÁN, CAUCA.
COLOMBIA
Tel. 3105248915-
clara.139@hotmail.com



Verifique su solicitud, escaneando el QR